FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTADOR PÚBLICO

PROYECTO DE GRADO

"Análisis integral de Empresa de Traslados: aspectos societario, contable, impositivo y previsional."

ALUMNAS:

LUCERO ERCA, Yanina Anabel, D.N.I.: 32.683.191 MÉRIDA, Yohana Lía, D.N.I.: 33.201.255

DOCENTE TUTOR:

Cra. Miriam MUSTAFÁ.

ÍNDICE

Deal	atoria.				
Agra	decimiento.				
Títul) .				
Res	men	1			
Pala	Palabras Clave				
Intro	lucción	5			
Desa	rollo	6			
CAP	ΓULO N° 1: ANÁLISIS SOCIETARIO.				
1	Análisis societario	7			
1	I. Introducción del capítulo	7			
1	2. Tipo societario a adoptar	7			
1	3. Constitución de la Sociedad Anónima	.11			
1	3.1. Datos de los socios	. 12			
1	3.2. Nombre de la sociedad	14			
1	3.3. Domicilio constituido	15			
1	3.4. El objeto social	15			
1	3.5. Capital social	17			
1	3.6. Plazo de duración	20			
1	3.7. Organización de la administración, fiscalización				
	y reunión de los socios	20			
1	3.8. Reglas de distribución de utilidades	26			
1	3.9. Clausulas para establecer derechos y obligaciones				
	de los socios entre sí y respecto a terceros	27			
1	3.10. Cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación.	27			
1	4. Trámites a realizar para inscripción de la Sociedad	27			
CAP	ΓULO N° 2: ANÁLISIS CONTABLE.				
	ANÁLISIS CONTABLE	29			
	I. Marco Contable				



	2.1.1.	Estado de Situación Patrimonial	30
	2.1.2.	Estado de Resultado	32
	2.1.3.	Estado de Evolución del Patrimonio Neto	32
	2.1.4.	Estado de Flujo de Efectivo	33
	2.1.5.	Información Complementaria	35
	2.2.	Modelo de Plan de Cuentas	37
	2.3.	Auditoría interna	42
CA	APITUL	O 3: ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LA SOCIEDAD.	
	3. Int	roducción	43
	3.1.	Impuestos a pagar	44
	3.2.	Trabajadores Autónomos	44
	3.3.	Impuesto a la Ganancia	47
	3.4.	Impuesto al Valor Agregado	63
	3.5.	Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	64
	3.6.	Impuesto a los bienes personales	70
	3.6.1.	Presentación y pagos	71
	3.6.2.	Anticipos	72
	3.6.3.	Régimen Informativo	72
	3.6.4.	Presentación DDJJ vía online	73
	3.7.	Impuestos Provinciales	75
	3.7.1.	Impuestos de sellos	75
	3.7.2.	Ingresos Brutos	79
	3.7.2.	1. Aplicativo Ingresos Brutos	81
	3.8.	Impuestos Municipales	83
	3.8.1.	Comercio e Industria	83
	3.9.	Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta bancaria	
		y otras operaciones	85
	3.10.	Habilitación provincial para el traslado de pacientes	
		crónicos "RUGUEPRESA"	87



CAPITULO 4: ANALISIS PREVISIONAL.				
4. ANÁLISIS PREVISIONAL	90			
4.1. Inscripción como empleador	90			
4.2. Contratación ART	92			
4.3. Alta empleado	94			
4.4. Modelo recibo de sueldos	101			
4.5. Convenio colectivo	103			
4.5.1. Escala salarial	103			
Conclusión				
Bibliografía	107			
ANEXOS:				
Anexo I: Acta de constitución de "TRANSDIAL S.A."				
Estatuto Social de TRANSDIAL S.A	111			
Anexo II: Planilla – Requisitos para la constitución de S.A	116			
Anexo III: Módulo inscripción personas jurídicas – F420/J				
Anexo IV: F3283				
Anexo V: Estado de Situación Patrimonial				
Anexo VI: Estado de Resultados				
Anexo VII: Estado de Evolución del Patrimonio Neto				
Anexo VIII: Estado de Flujo de Efectivo				
Anexo IX: F - 460F				
Anexo X: F – 799/E				
Anexo XI: F1				
Anexo XII: F2				
Anexo XIII: F3	135			

Dedicatoria.

A nuestra familia, por ser el pilar fundamental en lo que somos como personas, y por acompañarnos en este camino de formación profesional, contenernos en los momentos difíciles y compartir la alegría de los exámenes aprobados.

A nuestros amigos y pareja, por alentarnos siempre cuando creíamos que ya no podíamos más.

Agradecimiento.

A nuestra tutora y tribunal por su dedicación, motivación, criterio y aliento, que han hecho fácil lo difícil. Ha sido un privilegio poder contar con su guía y ayuda.

También nos gustaría agradecer a todos nuestros profesores que han estado durante toda nuestra carrera profesional, porque han aportado con un granito de arena a nuestra formación.

Y por último a la empresa que hizo posible nuestro Proyecto de Grado, por brindarnos toda la información necesaria y confiar en nosotras.

PROYECTO DE GRADO

"Análisis integral de Empresa de Traslados: aspectos societario, contable, impositivo y previsional."





Resumen.

El trabajo final de grado tiene como objetivo, realizar un completo asesoramiento y análisis, para que la empresa decida la alternativa más conveniente, de acuerdo a los diferentes tipos societarios establecidos por la Ley 19.550.

En el primer capitulo se hace una breve presentación de la empresa mencionando la actividad de la misma, además de un análisis de conveniencia entre dos tipos societarios; elegido éste, se desarrolla todo el procedimiento para su formación.

En el segundo capitulo se realiza un análisis contable detallando las exigencias y requisitos formales, que determinan las leyes para el tipo societario adoptado. También, se ofrece un modelo de plan de cuentas para la empresa.

En la tercera parte del análisis se determinan los impuestos a pagar como así también, los trámites necesarios en los niveles nacional, provincial y municipal.

Por último, se establecen las obligaciones previsionales del empleador y empleados, el alta de cada uno, contratacion de ART, convenio colectivo a adoptar y modelo de recibos de sueldos.





Palabras clave.

Persona jurídica: es un ente ficticio, capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones, además de contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Sociedad anónima: es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables.

Sociedad de responsabilidad limitada: es aquella en que todos los socios administran por sí mismos o por mandatarios elegidos de común acuerdo, y en que la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportes según lo determinan los estatutos.

Capital social: es el valor de los bienes o el dinero que los socios aportan a una empresa sin derecho de devolución. Es el valor de los bienes o el dinero que los socios aportan a una empresa sin derecho de devolución.

Socio: individuo que está asociado con otro u otros con algún interés común o que es miembro de una sociedad de personas de cualquier tipo.

Asamblea: denominación genérica del órgano representativo de los miembros de una organización o institución que toma sociedades. una asamblea se forma por las personas que pertenecen a la organización, están relacionadas o tienen el permiso explícito de la misma para participar.

2



Plan de cuentas: listado que presenta las cuentas necesarias para registrar los hechos contables. Se trata de una ordenación sistemática de todas las cuentas que forman parte de un sistema contable.

Autónomo: persona que no trabaja en relación de dependencia y que, por lo tanto, se mueve en el mundo del trabajo, de acuerdo a sus preferencias y posibilidades.

Base imponible: cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica.

Alícuota: corresponde a la parte o proporción fijada por la ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

Impuestos: pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a las empresas que no están sujetas a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impuesto determinado: es el resultado de multiplicar la tasa del impuesto por la base del impuesto, cuyo resultado reflejará el monto del impuesto determinado a cargo del contribuyente dictaminando en el mes o período de que se trate del ejercicio fiscal revisado, derivado de la aplicación de la tasa sobre el monto total.

Siap: es un sistema diseñado por la AFIP, en el cual se ingresan los datos generales de los contribuyentes, los que además alimentarán las distintas aplicaciones. A partir del siap la información contenida en éste servirá de base para la generación de las declaraciones juradas que los responsables deberán presentar por los diferentes impuestos, facilitando y agilizando la tares de los contribuyentes.

3





Declaración jurada: manifestación que presentan las personas naturales y jurídicas bajo juramento para cumplir con el trámite legal de dar a conocer información de carácter tributario propio o de terceros, relacionada con el movimiento que tuvieron en el año.

Convenio colectivo de trabajo: es un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de actividad y el empleador, que regula las condiciones de trabajo y establece reglas sobre la relación entre los sindicatos y la parte empleadora. Las regulaciones contenidas son de aplicación obligatoria para todos los trabajadores del sector, estén o no afiliados a los gremios respectivos, y tienen un impacto significativo en la organización del trabajo y en la calidad del empleo.

Recibo de sueldo: todo pago en concepto de remuneración u otra forma de remuneración deberá instrumentarse mediante recibo firmado por el trabajador. El recibo será confeccionado por el empleador en doble ejemplar, debiendo entregar el duplicado al trabajador.

Sueldo: es el monto o remuneración, mayoritariamente en dinero, pagado por periodos iguales y determinados en el contrato que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios.

Empleador: persona natural o jurídica que utiliza los servicios de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

4





Introducción.

La empresa elegida para realizar el proyecto de grado, es "Traslados Especiales MÉRIDA", dedicada al traslado de pacientes a hemodiálisis y traslados médicos en general.

La organización es una sociedad no constituida regularmente.

Realiza su actividad con hospitales privados y públicos, éstos últimos dependen del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, el cual tiene como requisito para la contratación del servicio, que se realiza a través de licitaciones y/o concursos, que la empresa sea una Sociedad regularmente constituida.

Por estos motivos es que los dueños solicitan que se realice la formación y constitución de la empresa bajo un tipo societario.

Ante éste pedido se realiza un análisis sobre la conveniencia del tipo societario a adoptar; luego de elegido el mismo, se identificarán los aspectos contables, impositivos y previsionales, para proporcionarles una visión integral y completa de la sociedad.





DESARROLLO.

CAPITULO 1: Análisis Societario.



1. Análisis Societario.

1.1. Introducción del capítulo.

La empresa elegida para realizar el proyecto de grado, es "Traslados Especiales MÉRIDA", dedicada al traslado de pacientes a hemodiálisis y traslados médicos en general. La organización es una sociedad no constituida regularmente.

Para llevar a cabo el proyecto, es necesario para los dueños de la Empresa de Traslados Especiales, la creación de una estructura jurídica, que se adapte a las características de la misma.

En este trabajo, trataremos de determinar la estructura más conveniente para la implementación de una sociedad y la normativa que regula dicha estructura.

1.2. Tipo societario a adoptar.

Existen una variedad de tipos societarios, cuya diferencia más notable desde el punto de vista del socio es la limitación de su responsabilidad por la operación comercial. En tal sentido, las sociedades más buscadas son las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las Sociedades Anónimas (S.A.) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) tienen regímenes legales muy similares. En ambas la responsabilidad está limitada al aporte. En estas sociedades no se tiene en cuenta la calidad de los socios, sino la solvencia patrimonial de la sociedad. A su vez, el capital se divide en cuotas partes o acciones.



La elección del tipo societario, ya sea una S.A. o una S.R.L., dependerá de diversos aspectos: la cantidad de socios, las características de las actividades, el tipo de emprendimiento que se proyecta y la estructura que tendrá la firma. A continuación se analizan las posibles ventajas y desventajas de estas sociedades.

En las S.R.L. el capital se divide en cuotas, que no son títulos negociables, es decir, que para vender a un tercero se requiere el consentimiento de los socios. En la S.A. el capital se divide en acciones que son títulos negociables y su principal ventaja es la rapidez y sencillez al momento de la transferencia de las acciones, permitiendo ingreso o salida de socios sin grandes formalismos. El único requisito que se encuentra establecido en la Ley General de Sociedades es que la transmisión se notifique por escrito a la sociedad emisora, o entidad que lleve el registro.

En resumen, si un socio de S.R.L. decidiese transferir sus cuotas partes debería:

- Confeccionar contrato de Cesión de cuotas.
- Publicar de la transferencia en el Boletín Oficial.
- Aguardar la aparición de eventuales oposiciones.
- Obtener la conformidad del juez del Registro Público de Comercio.
- Surte efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

En cambio un socio de S.A. que decida transferir sus acciones debería:

- Confeccionar convenio de transferencia de acciones.
- Notificar al Directorio de la transferencia.
- Surte efecto a partir de su inscripción en el Libro de Acciones de la sociedad.

Otra diferencia entre ambas sociedades se da en lo que respecta a la cuestión sucesoria. Las Sociedades Anónimas no se heredan, se heredan las acciones. Y los derechos hereditarios se ejercen sobre los papeles. No habiendo un caso excepcional que los justifique no hay interventores, veedores, ni administradores.

En la SRL la desaparición del socio implica forzosamente la apertura de un trámite judicial referido a la dimensión de la cuota parte, a su representación y a la titularidad futura de esa parte.

Este es posiblemente un punto de fundamental importancia a favor de la S.A., porque al ser fácilmente transmisibles las acciones otorgan una buena oportunidad de contener sin apuros los efectos de la desaparición de un socio, asegurar el futuro familiar de sus descendientes o planificar tanto la incorporación de nuevas generaciones como la transmisión de acciones sin que las mismas caigan dentro de un sucesorio imprevisible.

La necesidad o no de abrir el negocio hacia terceros interesados inversionistas también es un punto importante a la hora de evaluar la opción por uno u otro tipo societario. El ingreso de un posible socio-inversionista dentro de una SRL necesita la existencia formal de un convenio previo, su publicación en el Boletín Oficial, y la autorización judicial pertinente para inscribir esa cesión en el Registro Público de Comercio.

En cambio, dentro de una Sociedad Anónima, la incorporación de terceros no exige mayores requisitos. En su caso el accionista vendedor de un paquete accionario puede actuar de la manera que les resulte más satisfactoria.

En cuanto al capital social mínimo necesario es menor en las S.R.L.; sin embargo, si se produce algún cambio en la estructura societaria, cada cambio implica modificar el estatuto y realizar las correspondientes publicaciones, lo que aumenta considerablemente los gastos. El ingreso de un posible socio inversionista dentro de una S.R.L. requiere la modificación del contrato, su publicación en el Boletín Oficial, y la autorización judicial pertinente para inscribir esa cesión en el Registro Público de Comercio. En cambio, en la S.A. la incorporación de terceros no exige mayores requisitos.

La S.R.L. puede administrarse por un socio, varios o un tercero y tiene como ventaja la mayor agilidad de la gestión y administración de la sociedad. Mientras que los órganos societarios de administración de la S.A. son más complejos. La administración la efectúa el directorio, que se reúne al menos cada tres meses.

Es importante mencionar que en ambos tipos sociales, tanto los representantes legales o voluntarios de la sociedad que no procedan con la debida diligencia en sus funciones, serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias que correspondan a sus representados.

Según condiciones del mercado, para el rubro del transporte se impone la Sociedad Anónima, por una cuestión de prestigio comercial. Los motivos de elección de esta forma societaria, tienen que ver con el tipo de emprendimiento que se proyecta iniciar, la magnitud de la empresa, la actividad que desarrolla, protección jurídica de los bienes, planificación sucesoria, funcionamiento y costos de constitución que los socios están dispuestos a afrontar, entre otros. Por todos estos motivos, en este proyecto se adoptará el tipo societario de una Sociedad Anónima, ya que se considera que se ajusta mejor a la envergadura de la empresa analizada y a los requerimientos de los socios. Éste tipo societario ofrece beneficios en comparación con el resto de las sociedades estipuladas en la Ley 19.550, como la libre transferencia de las acciones de los socios, por más que requiera un mayor costo para su puesta en marcha y su posterior mantenimiento durante su vida útil; es una ventaja muy apreciable en comparación con una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que la Sociedad Anónima solo requiere de la registración de la transferencia en el registro de acciones de sociedad, mientras que las S.R.L. solicitan el mismo trámite con el agravante de la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio.

Algunas otras ventajas por parte de las sociedades anónimas son: el anonimato de los socios, la incorporación de terceros inversionistas de manera rápida y flexible y posibilidad de expansión de la sociedad (ser dueño de otra S.A.)



1.3. Constitución de la Sociedad Anónima.

Para la constitución de la sociedad se debe dar cumplimiento a la Ley General de Sociedades 19.550, la cual exige el acto constitutivo de la Sociedad Anónima, que es aquel mediante el cual, los socios deciden formar una sociedad y el mismo, se lleva a cabo mediante un instrumento que se denomina en términos jurídicos "Contrato Social". Este último va a ser el documento que deje asentado todos los requisitos y condiciones bajo las cuales va a funcionar la sociedad, el contrato va a ser el acto constitutivo, y a su vez, este va a contener el estatuto. Por este motivo es de vital importancia su claridad y precisión legal a la hora de confeccionarlo, ya que del mismo pueden surgir consecuencias.

La sociedad anónima va a estar constituida por dos socios, que más adelante serán detallados individualmente, quienes van a participar de las ganancias, si las hubiere, mediante el desarrollo de la actividad de Servicio de Transportes.

La Ley General de Sociedades 19.550 establece en su artículo 166, que si una Sociedad Anónima se constituye por acto único, el instrumento de constitución contendrá los siguientes requisitos:

a) CAPITAL:

- Respecto del capital social: la naturaleza, clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones, y en su caso, su régimen de aumento.
- La suscripción del capital, el monto y la forma de integración y, si corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no puede exceder de dos años.

b) <u>ELECCION DE DIRECTORES Y SINDICOS:</u>

• La elección de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos. Todos los firmantes del contrato

constitutivo se consideran fundadores.

Este mismo artículo hace referencia, que en principio se deben cumplir todos los requisitos no tipificantes del Artículo 11, el cual dice que el instrumento de constitución debe contener, lo siguiente:

- a. Datos personales de los socios.
- b. La denominación y el domicilio de la sociedad.
- c. La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado.
- d. El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio.
- e. El plazo de duración.
- f. La organización de la administración de su fiscalización y de las reuniones de los socios.
- g. Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las perdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes.
- h. Las clausulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre si y respecto de terceros.
- i. Las clausulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

Las condiciones que se establecen y que regirán el contrato social, se encuentran en elANEXO N° 1, página 109.

1.3.1. Datos de los socios.

El inciso 1° del Art. 11 de la Ley General de Sociedades, exige que deba mencionarse para cada socio:

- A. Nombre y apellido: deben mencionarse en forma completa de igual manera a como se encuentra en el documento nacional de identidad.
- B. Edad: es conveniente para evitar dudas o errores, citar la fecha de nacimiento.
- C. Nacionalidad: la cual es verificada en el D.N.I. de cada socio.
- D. Estado civil: es conveniente mencionar el nombre y apellido del cónyuge, especialmente cuando éste debe otorgar su consentimiento al aporte de bienes



registrables.

- E. Profesión: debe entenderse por profesión la actividad habitual del socio.
- F. Domicilio: es conveniente que coincida con el que figura en el documento de identidad.
- G. Documento de identidad: debe mencionarse también el tipo de documento, no solamente su número.

Esta sociedad estará constituida por dos socios, los cuales se detallan sus datos a continuación:

PRIMER SOCIO:

- Nombre y Apellido: Ricardo Salvador Mérida
- Edad: 62 años. Fecha de nacimiento: 01/07/1954
- Estado civil: casado
- Profesión: comerciante.
- Domicilio: Oscar Ferreyra 147 de la Ciudad de Rio Ceballos, Prov. De Córdoba.
- N° de D.N.I.: 11.252.147.

SEGUNDO SOCIO:

- Nombre y Apellido: Aldo Alberto Reale.
- Edad: 77 años. Fecha de Nacimiento: 12/06/1939
- Estado civil: casado
- Profesión: comerciante.
- Domicilio: Tablada 91 de la Ciudad de Rio Ceballos, Prov. De Córdoba.
- D.N.I.: 6.385.728



1.3.2. Nombre de la sociedad.

El inciso 2 del Artículo 11 de la Ley General de Sociedades, exige la designación de la razón social o denominación.

La razón social es propia de las sociedades de personas y en ella figura el nombre de uno o más socios que tienen responsabilidad ilimitada, solidaria y subsidiaria.

La denominación, en las sociedades en las que los socios limitan su responsabilidad, puede contener un nombre de fantasía, el nombre de uno o más socios o el de otras personas. Cuando se integra con un nombre de fantasía se llama denominación objetiva y cuando lleva el nombre de personas, se denomina subjetiva.

Debemos dar el cumplimiento al Artículo 154 el cual expresa que la denominación social puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible y debe contener la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura a la sigla S.A., la omisión de esta mención hará responsable ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con esta, por los actos que celebren en esas condiciones.

La denominación que se eligió para la sociedad que se va a constituir, y la cual cumple con las prescripciones impuestas por la Ley, queda conformada de la siguiente manera: "TRANSDIAL S.A."

Esta denominación social cumple una función identificadora dentro de la sociedad como sujeto de relaciones jurídicas.



1.3.3. Domicilio constituido.

Continuando con los elementos del contenido del contrato constitutivo del Artículo 11 de la Ley 19.550, el inciso 2 establece que, el contrato constitutivo deberá constar el domicilio de la sociedad y agrega "si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscrita por el órgano de administración".

La fijación del domicilio social es importante porque determina la Ley aplicable a la sociedad, a partir de su inscripción es oponible a los terceros y respecto a la competencia del juez de registro o del organismo controlador. Por eso es un requisito legal; necesario, porque debe figurar en el contrato constitutivo; real, porque no puede ser simulado y único, porque no pueden existir varios domicilios.

La Ley General de Sociedades presume, sin admitir prueba en contrario, que la sede social (calle, número y localidad) mencionada en el contrato social o por petición separada, e inscripta en el registro público de comercio, es el domicilio legal de la sociedad, quedando librados los terceros contratantes con ella de tener que demostrar cuál es el último domicilio social.

1.3.4. El objeto social.

El inciso tercero del Artículo 11 estipula que el objeto social debe ser preciso y determinado, esto debe interpretarse de la siguiente manera:

- a. No se admiten descripciones genéricas de actividades, por ejemplo "actividades comerciales o industrialización y comercialización de bienes".
- No significa que el objeto deba ser único, se admite la pluralidad de actividades sin necesidad de conexión o relación entre ellas.

- c. Pueden describirse actividades principales y secundarias o accesorias, ordinarias y extraordinarias teniendo en cuenta que la excesiva descripción puede atentar contra el normal funcionamiento de la sociedad.
- d. Debe tratarse de actividades que se realizan con habitualidad.
- e. En los casos en que sea posible, debe utilizarse un lenguaje técnico, conforme las características de la actividad.
- f. No es necesaria la descripción de los medios a utilizar para el logro del objeto.
- g. Debe existir una relación razonable entre el capital social y el objeto de la sociedad.
- h. No necesariamente todas las actividades descriptas se deben cumplir inmediatamente o en el corto plazo.

Existen algunos elementos de análisis a la hora de redactar o modificar el objeto de la sociedad. La acción se refiere a una descripción clara del conjunto de actividades o categoría de actos a realizar.

El rubro o ramo se refiere al ámbito de actuación conforme a los productos o servicios a producir. De esta forma se logra, sin caer en la imprecisión o indeterminación, describir un conjunto de actividades abarcadoras de toda la actividad presente y futura de la sociedad.

El objeto social de TRANSDIAL S.A. será:

"La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Traslado de personas con destino a centros de salud para diálisis y tratamientos crónicos en general. Traslados de material para trasplantes

de órganos, traslados médicos, enfermeros, bioquímicos, materiales de muestras, niños con capacidades especiales..."(En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Tercero, se describe el Objeto.)



1.3.5. Capital social.

En cuanto al capital social hacen mención tanto el Artículo 11 inciso 4 y el Artículo 166 inciso 1, lo que en resumen definen ambos artículos, es que en el contrato deberá detallarse:

- 1) El monto del capital suscripto por cada accionista.
- 2) Si se integra en efectivo o en aportes no dinerarios.
- 3) Si es en efectivo el monto integrado en el acto de constitución (que no puede ser inferior al 25% del capital suscripto) y el plazo o modalidades de pago del saldo pendiente de integración, que no puede exceder de dos años.
- 4) Si es en especie, deberá detallarse los bienes que se exportan y los criterios de valuación utilizados o mencionar el correspondiente inventario analítico y el dictamen de contador público, que se agregan al instrumento de constitución. Si se trata de bienes gananciales registrables, debe constar el consentimiento del cónyuge.

El capital debe estar dividido y representado en títulos valores circulatorios, expresado en moneda argentina, no estando autorizado su emisión en moneda extranjera. El Artículo 186 LGS equipara el capital social al capital suscripto al establecer que serán empleados indistintamente.

Para el caso de la sociedad TRANSDIAL S.A., su capital social será de cien mil pesos (\$100000), constituido por mil acciones de pesos cien valor nominal de cada una de ellas, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, y que es suscripto por los socios de la siguiente manera: (Según Acta de Constitución – Anexo I, página 109)

- 1) Ricardo Salvador Mérida suscribe setecientas cincuenta (750) acciones de \$100 valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75000)
- 2) Aldo Alberto Reale, suscribe doscientos cincuenta (250) acciones de \$100 valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$25000)



3) El capital suscripto es integrado en efectivo los ambos socios, aportando en este caso el 25% de la cantidad suscripta cada uno, debiendo completar el saldo dentro de los dos años. La integración debe acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción en el registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en un banco oficial. Cumplida la inscripción queda liberado y disponible el monto depositado. La DIPJ exige solamente la presentación del comprobante del depósito en una cuanta de caja de ahorro, abierta a nombre de la sociedad en formación y a la orden del presidente del directorio.

El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.

El capital suscripto para integrar en aportes no dinerarios deberá integrarse totalmente al momento de la suscripción. Solo pueden consistir, en obligaciones de dar y su cumplimiento se justificará al tiempo de solicitar la conformidad ante de DIPJ, debe tratarse de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada y su valuación debe ser aprobada por la DIPJ. Los accionistas no responden por la sobrevaluación, teniendo en cuenta que el Artículo 53 LGS, dispone que la valuación debe ser aprobada por la autoridad de contralor, para este cometido, estos organismos exigen la presentación del inventario analítico de los bienes aportados, con su descripción y valor asignado, acompañado de dictamen de profesional en ciencias económicas sobre el criterio utilizado para la valuación. La DIPJ exige en los aportes en especie con inmuebles, Escritura Pública (Primer Testimonio y tres copias certificadas del mismo), donde debe constar el valor por el cual se aporta cada inmueble. Si se optara por la valuación oficial deberá aportarse por el valor de la base imponible o valuación fiscal, el que fuera mayor debiendo quedar constancia en el cuerpo de la escritura; si el aporte realizado fuese mayor al que surge de la valuación oficial, deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial firmado por Contador Público, certificado por C.P.C.E.C., donde se fije el valor de cada inmueble y el criterio de valuación de los mismos. En original y tres copias.



El contrato deberá establecer la naturaleza, clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones que integran el capital de la sociedad, las acciones deberán tener un valor nominal el que se determina en la constitución de la sociedad y representa la parte alícuota en que se divide el capital social y permanece inmodificable, salvo reforma de los estatutos. Debe figurar en el título. Debe ser un valor idéntico para todas las acciones que se emitan expresados en moneda argentina. Se debe también mencionar la naturaleza de las acciones las cuales pueden ser ordinarias o preferenciales, para nuestro caso serán ordinarias porque no otorgan ningún privilegio en el cobro de los dividendos ni en la cuota de liquidación, son las típicas acciones para las que rige el principio de igualdad patrimonial de los accionistas. Por la Ley 24.587 solamente permite la emisión y circulación de títulos nominativos no endosables, acciones nominativas no endosables son las únicas que actualmente se permiten en nuestro país, son las representadas en títulos emitidos a nombre de su titular y no transmisibles por la vía del endoso, por lo que para su transmisión debe utilizarse un procedimiento similar al contrato de compraventa, que debe inscribirse en el registro de acciones de la sociedad para que surta efecto frente a terceros.



1.3.6. Plazo de duración.

El artículo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, especifica el contenido del contrato constitutivo, y en su inciso 5 se encuentra el plazo de duración, que debe ser determinado. El mismo es el lapso por el que tendrá vigencia el contrato social.

Desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, empieza a computarse el plazo, ya que desde este momento la sociedad se considera regularmente constituida.

El vencimiento produce la disolución de la sociedad, por lo que debe liquidarse.

Cabe destacar que el plazo puede ser variado; puede acotarse o distenderse por decisión de la Asamblea.

El plazo de duración para la empresa analizada se establece en 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. (En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Segundo, se describe la duración, página 109)

1.3.7. Organización de la administración, fiscalización y reunión de los socios.

Organización de la Administración:

La Administración de la Sociedad Anónima está a cargo de un órgano necesario y permanente llamado Directorio, sus características son:

- Está compuesto por uno o más directores designados por la Asamblea o el consejo de Vigilancia.
- Si la misma posee un capital superior a \$10.000.000 o más, debe contar como mínimo con tres directores;
- Estos pueden ser extranjeros, pero la mayoría debe residir en la Argentina.
- 1. Ley General de Sociedades № 19.550
- 2. Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587



- Los directores pueden o no ser accionistas de la sociedad.
- ❖ El estatuto establece el lapso de tiempo por el que ejercen sus funciones, caso contrario, el término previsto es el máximo autorizado.
- ❖ El cargo de Director es personal e indelegable, le corresponde cumplir con los actos ordinarios y extraordinarios de la administración. Además responde de forma ilimitada y solidaria por el mal desempeño de sus funciones, ante la sociedad, los accionistas y los terceros.
- El estatuto de cada sociedad debe reglamentar la constitución y el funcionamiento del directorio.
- Se deberá fijar una garantía, un monto serio y razonable, que deben prestar los directores, de acuerdo al patrimonio social y la relevancia de las obligaciones generadas en la actividad económica. La misma puede consistir en títulos o acciones entregados a la sociedad o depositados en caución, dinero en efectivo, fianza personal y otros bienes.
- El directorio debe reunirse por lo menos una vez cada tres meses, pero el estatuto puede fijar una mayor cantidad. La convocatoria tiene que establecer los temas a tratar.
- ❖ La representación de la sociedad está a cargo del presidente del directorio.
- ❖ El directorio puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en gerentes generales, sean directores o no.

En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Noveno, se describe la Administración. Representación. Directorio. Facultades, página 109.



Fiscalización:

El artículo 158 de la Ley General de Sociedades, establece fiscalización obligatoria a cargo de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia, a las sociedades cuyo capital alcancen el importe fijado por el artículo 299 inc 2). En otras palabras, no pueden prescindir de la sindicatura y están sujetas a fiscalización estatal permanente, no solo en su constitución, sino también en su funcionamiento, disolución y liquidación.

Además, el artículo 184 determina que la fiscalización privada estará a cargo de uno o más síndicos, designados por asamblea de accionistas; el número de suplentes debe ser el mismo que el de titulares. En las sociedades del artículo 299 (menos la del inciso 2), la sindicatura será colegiada en número impar; se denominará Comisión Fiscalizadora y su constitución y funcionamiento se reglamentarán en el estatuto.

Se podrá organizar también, según el artículo 280 de ley, un consejo de vigilancia integrado por tres a quince accionistas designados por la asamblea, con los deberes y atribuciones del artículo 281, pudiendo en ese caso prescindir de la sindicatura, por lo que el consejo, en ese supuesto, deberá contratar una auditoría anual externa, teniendo que someter su informe a consideración de la asamblea.

En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Décimo quinto, se describe la Fiscalización.

Reunión de los socios.

Se puede definir como la reunión de accionistas convocada por el directorio, de acuerdo a la ley y al estatuto, celebrada y registrada, para resolver los temas indicados en la convocatoria, asuntos de interés según el orden del día.

- 1. Ley General de Sociedades № 19.550
- 2. Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587

Es un órgano de gobierno es un elemento tipificante y necesario, cuya inexistencia determina la nulidad de la sociedad en cuestión.

Las resoluciones de los accionistas sirven como un modo de la manifestación social, por lo que es un órgano corporativo.

Como característica importante se destaca que su poder no deriva de ningún otro órgano. Se enumeran a continuación otras:

- Es la sociedad misma el sujeto de derechos y obligaciones que la asamblea ejerce.
- Sus decisiones son ejecutadas por el directorio y carecen de facultades de representación.
- Las decisiones que toma, no implican o necesitan la aceptación de otro órgano.
- El voto de los que integran la reunión de accionistas no los obliga personalmente.
- Resuelven los presentes.
- No es permanente, se reúne cuando es convocado por los otros órganos.
- Sus miembros resuelven con el quórum y mayorías fijados estatutaria y legalmente, es decir que funciona como cuerpo colegiado. Este cuerpo delibera y decide a través del voto unánime de sus miembros o mayoritario obligando a la sociedad.
- En lo que corresponde al lugar de reunión, le corresponde la de la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.
- Conforme a la ley y el estatuto, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por el directorio. Pero puede haber casos especiales en los que puedan reunirse en otra dirección, pero siempre dentro de la jurisdicción del domicilio social. Esta exigencia cederá si están presentes todos los accionistas y las decisiones se toman por unanimidad, fundamentándose en no burlar la asistencia de los accionistas, fijando domicilio en otra localidad.

Existen dos clases de asambleas:

<u>Asamblea ordinaria</u>: los asuntos que le corresponde considerar y resolver se encuentran en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades, y se detallan a continuación:

- 1) Balance General, estado de resultados, distribución de las ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos.
- 2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución.
- 3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia.
- 4) Aumentos de capital.

<u>Asamblea extraordinaria:</u> le corresponden a esta todos los demás asuntos que no le competen a la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial:

- 1) Aumento de capital, que sobrepase el quíntuplo establecido en el artículo 188. Solo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.
- 2) Reducción y reintegro del capital.
- 3) Rescate, reembolso y amortización de las acciones.
- 4) Fusión, transformación, escisión y disolución de la sociedad, así como el nombramiento, remoción y retribución de liquidadores y consideración de las cuentas y demás asuntos que estén relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, y que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.
- 5) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones.
- 6) Emisión de debentures y su conversión en acciones.
- 7) Emisión de bonos.



<u>Convocatoria de asambleas:</u> la convocatoria es un acto formal que otorga validez a la reunión de los accionistas como asamblea.

El artículo 236 dispone para ambas asambleas su convocación por el directorio o el síndico, en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el cinco por ciento del capital social, siempre que el estatuto no fije una representación menor.

Para este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el síndico o el directorio convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud.

Cabe aclarar que la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente, si el síndicoo el directorio omiten hacerlo.

Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por publicaciones durante 5 días, con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. Se debe mencionar el carácter de la asamblea y también la fecha, hora y lugar de reunión, la orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas.

Puede fracasar la primera convocatoria, por lo que existe la asamblea en segunda convocatoria, y deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.

La asamblea se puede realizar sin la publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Las asambleas son presididas por el presidente del directorio o un reemplazante, salvo que el estatuto tenga una disposición contraria, o por la persona que designe la asamblea, en su defecto.

- 1. Ley General de Sociedades № 19.550
- 2. Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587



Para la <u>asamblea ordinaria</u>, en su primera convocatoria, el quórum requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; y para la segunda, con cualquiera sea el número de estas acciones presentes. Las resoluciones para cualquiera de los casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión, salvo que el estatuto exija un número mayor.

Para el caso de la <u>asamblea extraordinaria</u>, el quórum de la primera convocatoria es con la presencia de los accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, si el estatuto no exige uno mayor. Y en la segunda convocatoria el requerimiento es del treinta por ciento de las acciones con derecho a voto, salvo que el estatuto fije un número mayor o menor. Para ambos casos, las resoluciones son tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que el estatuto exija un número mayor.

En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Décimo cuarto, se describe la Asambleas, página 109.

1.3.8. Reglas de distribución de utilidades.

El artículo 11 inciso 7 de la Ley General de Sociedades establece como uno de los contenidos del contrato constitutivo, las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, serán en proporción de los aportes, además, si solo se prevé la forma de distribución de utilidades, se aplicará esta también para soportar las pérdidas y viceversa.

En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Décimo séptimo, se describe la Utilidades.

1.3.9. Cláusulas para establecer derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros.

Este es otro de los contenidos que establece la ley para el instrumento de constitución de la sociedad, para que puedan establecerse de manera precisa los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros.

1.3.10. Cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación.

Se establecen con el objetivo de fijar pautas claras para que no surjan inconvenientes a la hora de llevar a cabo el funcionamiento de la sociedad.

En anexo 1 del título "Estatuto social" inciso Décimo Octavo, se describe la Liquidación. Disolución, página 109.

1.4. Trámites a realizar para la inscripción de la sociedad.

Una vez realizada el acta constitutiva y el estatuto de la sociedad a formarse, se debe iniciar el trámite de constitución de la misma, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

Este trámite permite el control del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el registro público del acta constitutiva y estatutos sociales.

^{1.} Ley General de Sociedades № 19.550

^{2.} Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587



Los requisitos establecidos por la IPJ son los siguientes:(se adjunta planilla en Anexo II, página 116.)

- 1. Acta constitutiva. (original y dos copias del mismo)
- 2. Estatuto social. (original y dos copias del mismo)
- 3. Documentación que acredite la efectiva integración del capital social.
- 4. Publicación de edictos conforme art. 10 de la LGS en boletín oficial.
- 5. Constancia de inscripción en AFIP con N° de CUIT.
- 6. Si se hubiere efectuado la reserva de nombre, deberá acompañarla al momento de solicitar la inscripción correspondiente debiendo estar la misma vigente.
- 7. En el caso de que uno de los socios fuere una sociedad deberá acreditar los extremos establecidos en el artículo 31 LGS.

Documentación requerida:

- Nota suscripta por el presidente según artículo 167 LGS fijando domicilio legal a los efectos del trámite, con el timbrado correspondiente, solicitando además la inscripción Registro Público, sin certificación.
- Acta constitutiva y estatuto social por instrumento público, original y tres copias del mismo.
- III. Documentación que acredite la debida integración del capital social según el aporte efectuado:
- IV. Asentimiento conyugal, si el aporte en especie es de carácter ganancial. Salvo acreditación de sentencia de divorcio o separación de bienes inscriptos en el Registro General de las Personas.

- 1. Ley General de Sociedades № 19.550
- 2. Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587



- V. Aceptación de cargos de los Directores electos, declaración jurada de que los mismos no están incursos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 LGS y fijación de domicilio especial constituido a los efectos del artículo 256 LGS, de cada uno de ellos, con firmas certificadas por Escribano Público.
- VI. Aceptación de cargos de los Síndicos electos o de la Comisión Fiscalizadora designada, debiendo acompañar declaración jurada de que los mismos no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por el artículo 286 LGS, identificando el D.N.I. y número de matrícula profesional de cada uno de ellos, con firmas certificadas, salvo prescindencia de Sindicatura (art. 284 LGS).
- VII. Acta de directorio que fija la sede social, si no se previera en el acta constitutiva, firmada por el Presidente, con la firma certificada por Escribano Público, en original y dos fotocopias certificadas.
- VIII. En el caso de que uno de los socios fuere una sociedad deberá acreditar los extremos establecidos en el artículo 31 LGS mediante la correspondiente certificación contable certificada por el CPCEC, y deberá acompañar la resolución social, de dicha sociedad, que aprueba tal participación emanada del órgano correspondiente.
- IX. Personas autorizadas para el tramite (Nombre, Domicilio, Teléfono y e-mail). Preferentemente incluir en el acta constitutiva o en nota por separado.
- X. En caso de que alguno de los socios fuera representado en el acto constitutivo, deberá acompañar Poder Especial (Art. 375 del CCCN) otorgado a dichos efectos.
- XI. Acreditar la publicación del artículo 10º LGS, en Boletín Oficial.
 - 3. Ley General de Sociedades № 19.550
 - 4. Ley de nominatividad de los títulos valores privados № 24.587



- XII. Si se hubiere efectuado la reserva de denominación, deberá acompañarla al momento de solicitar la inscripción correspondiente debiendo estar la misma vigente.
- XIII. Acreditación de inscripción en AFIP con Nº de CUIT. Según página de AFIP el procedimiento para la inscripción es la siguiente:
 - El representante legal de la sociedad o la persona debidamente autorizada (solicitante) deberá: Descargar desde la página web del organismo (www.afip.gov.ar), el programa aplicativo denominado "MODULO INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS- F. 420/J – Versión 1.0" y Generar la declaración jurada de inscripción e imprimir el F. 420/J, mediante la utilización del mismo.(Anexo III, página 118.)
 - Posteriormente, deberá transmitir a la AFIP, la declaración jurada de inscripción.
 - El solicitante deberá concurrir, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de aceptación del trámite, a la Dependencia DGI que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la persona jurídica que pretende inscribir y presentar la siguiente documentación: El formulario de declaración jurada F. 420/J, el "Acuse de recibo" de la presentación efectuada, la impresión de la "Aceptación del trámite", la documentación y demás elementos requeridos para la inscripción por la Resolución General N° 10, la documentación que lo acredite como representante legal o persona debidamente autorizada en los términos de la Resolución General N° 2.239.
 - Una vez finalizado en trámite de inscripción: se le asignará la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), de nueva persona jurídica, y el alta como "Administrador de Relaciones" del Representante Legal. (Formulario en Anexo IV, página 119)

^{3.} Ley General de Sociedades № 19.550

CAPITULO 2: Análisis Contable.



2. Análisis Contable.

En este capítulo se analiza la contabilidad que debe llevar a cabo la Sociedad TRANSDIAL SA., de acuerdo a su forma jurídica.

2.1 Marco Contable.

La sanción de la Ley N° 2637, en su LIBRO I "De las Personas y el Comercio", capítulo 2, artículo 33, establece que los que profesan el comercio tienen la obligación de someterse a todos los actos y formas establecidos en la ley mercantil, entre ellos, el de llevar una contabilidad organizada y uniforme y poseer los libros necesarios para tal fin.

Además, la Ley General de Sociedades N° 19.550 en la Sección IX "De la Documentación y la Contabilidad", establece en su artículo 62, que las sociedades deben hacer constar en su balance de ejercicio la fecha en la que se cumple del plazo de duración. También, hace referencia a otros, como el 63 al 65, que estipulan la información que debe suministrar el Balance General, en cuanto al Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, Estado de Resultados y Notas complementarias.

El artículo 66 de la presente Ley, hace mención a la memoria, los administradores tienen que informar sobre el estado de la Sociedad en cuanto a las distintas actividades que realiza, y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que puedan explicar la situación presente y futura de la misma.

El contenido de estos artículos anteriormente mencionados, también está contemplado en las Resoluciones Técnicas 8 y 9 de la FACPCE. La primera, son Normas de exposición contable, y la segunda, normas de exposición contables para entes comerciales, industriales y de servicios.

En este capítulo, el objetivo primordial es detallar las exigencias contables de estas resoluciones, y así dar cumplimiento a los artículos de la ley 19.550 y brindar información interna que sirva como medio de control, además de lograr una comparación entre los resultados proyectados por el inversor y los realmente obtenidos.

Los estados contables deben mostrar información útil, estos constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de la misma. Esta información de tipo económica, debe servir para la toma de decisiones internas (empresa), como así también para fuentes externas como el Estado, los respectivos organismos de control, inversores potenciales y actuales, acreedores, clientes, entre otros.

La Resolución Técnica n°8, establece los estados contables básicos, que fijan las normas generales de exposición contable. Se enuncian a continuación:

- Estado de situación patrimonial o balance general.
- Estado de resultados, o de gastos y recursos (en los entes sin fines de lucro).
- Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estado de variaciones del capital corriente o de origen y aplicación de fondos.

Cabe destacar, que en todos los casos debe respetarse la denominación de los estados básicos y deben integrarse con la información complementaria, que es parte de ellos.

2.1.1 Estado de Situación Patrimonial:

El Estado de Situación Patrimonial o balance general, expone el Activo, el Pasivo y el Patrimonio Neto, y en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas.

El <u>Activo</u> representa los bienes y derechos de propiedad del ente y las partidas imputables contra ingresos atribuibles a períodos futuros. Los rubros del mismo son: Caja y Bancos, Inversiones, Créditos, Bienes de Cambio, Bienes de uso, Propiedades de Inversión, Activos Intangibles, Otros Activos y Llave de negocio.

Estos se clasifican en:

- Corrientes: activos convertibles en dinero dentro de los doce meses, computado desde la fecha de cierre del período al que se refieren los estados contables, o si ya lo son a esta fecha.
- No corrientes: son los bienes y derechos que no pueden ser clasificados como corrientes, es decir, no son convertidos en efectivo por la empresa dentro del año.

El <u>Pasivo</u> representa las obligaciones ciertas del ente, es decir, el financiamiento provisto por los acreedores, lo que la empresa debe a terceros; como así también las contingencias que deben registrarse. Los rubros del mismo son: Deudas, y Previsiones.

Estos se clasifican en:

- Corrientes: se consideran a aquellos exigibles al cierre del período contable, también a los que su vencimiento o exigibilidad se produce en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período al que corresponden los estados contables. Forman parte de este, además, las previsiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales que pudieran convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro del período indicado.
- No Corrientes: son los que no pueden ser clasificados como corrientes.

El <u>Patrimonio Neto</u> es igual al activo menos el pasivo, y en los estados consolidados, menos la participación minoritaria. Incluye los aportes de los propietarios o socios y los resultados acumulados. Se expone en una línea y se referencia el estado de evolución del patrimonio neto. (*Ver anexo V, página 120.*)

ANÁLISIS INTEGRAL EI

ANÁLISIS INTEGRAL EMPRESA DE TRASLADOS

2.1.2. Estado de Resultados.

Suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período.

Las partidas de resultados se clasifican en:

- Resultados ordinarios: son los acaecidos durante el ejercicio, exceptuando a los extraordinarios.
- Resultados extraordinarios: incluyen los resultados excepcionales y atípicos que ocurren en el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente.

(Ver anexo VI, página 121.)

2.1.3 Estado de evolución del Patrimonio Neto

Este estado representa los cambios que se van dando en las distintas partidas del patrimonio. Las normas contables recomiendan la preparación de un estado de propósito general que puede ser difundido ampliamente.

Aunque la gerencia dispone de información mediante la lectura del Estado de Resultados, Balance General y Flujo de efectivo, no cuenta con datos más explícitos sobre el origen, cambios y situaciones presentes de las cuentas patrimoniales, sobre cuya base pudieran proponer al directorio o a la junta de accionistas ciertas acciones como:

- Ampliar el patrimonio por medio de aumentos de capital.
- Reducirlo mediante adquisiciones de acciones propias o pago de dividendos.
- Consolidar varias partidas en una sola cuenta, como una forma de capitalización.



Este informe contable es preparado al final del período, con el propósito de demostrar, en forma objetiva, los cambios ocurridos en las partidas patrimoniales, el origen de dichas modificaciones y la posición actual del capital contable.

Los aportes de capital, la constitución de reservas, las utilidades retenidas, etc., reflejan la fuente de financiamiento más significativa e importante de una empresa.

El propósito es informar a los accionistas el valor actual de sus aportes de capital, sobre cuya base podrán decidir su aplicación o contracción, o el destino de las utilidades, y el direccionamiento de estas con propósito estratégicos del negocio. Concretamente, se refiere a las cuentas que conforman el patrimonio, incluidos los resultados del pasado (utilidades retenidas) y las utilidades del presente ejercicio.

Ver modelo de Estado de Evolución del Patrimonio Neto en Anexo VII, página 122.

2.1.4 Estado de Flujo de Efectivo

El estado de flujo de efectivo informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en tres categorías:

- Actividades operativas: hacen referencia básicamente a las actividades relacionadas con el desarrollo del objetivo social de la empresa, esto es a la producción o comercialización de sus bienes, o la presentación de servicios.
- Actividad de inversión: hace referencia a las inversiones de la empresa en activos fijos, en compra de inversiones en otras empresas, títulos valores, etc.
- Actividades de financiamiento: se refieren a la adquisición de recursos para la empresa, que bien puede ser de terceros (pasivos) o de sus socios (patrimonio).



La información que brinda este estado es útil porque determina la capacidad de la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez, las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición. Datos que pueden ser de gran utilidad para tomar decisiones económicas y para el diseño de políticas y estrategias encaminadas a realizar una utilización de los recursos de la empresa de forma más eficiente.

Existen dos métodos para exponer este estado:

- Flujo de efectivo por el método directo: expone las principales clases de entrada y salida bruta en efectivo y sus equivalentes, que aumentaron o disminuyeron a estos.
- Flujo de efectivo por el método indirecto: parte del resultado del ejercicio y a través de ciertos procedimientos se convierte el resultado devengado en resultado percibido.

El resultado que se obtiene puede ser positivo o negativo. La importancia de este estado es que muestra si la empresa genera o consume fondos en su actividad productiva. Además permite observar si la empresa realiza inversiones en activos de largo plazo como bienes de uso o inversiones permanentes en otras sociedades.

(Ver en Anexo VIII, página 123.)

AN AN

ANÁLISIS INTEGRAL EMPRESA DE TRASLADOS

2.1.5 Información Complementaria.

La información complementaria forma parte integrante de los estados básicos, la cual contiene todos los datos necesarios para la comprensión de la situación patrimonial y resultados del ente.

Se expone en el encabezamiento de los estados contables (en donde se incluye una síntesis de los datos relativos al ente), en notas o anexos (según modo de expresión más adecuada.)

Se debe incluir, además de la información complementaria requerida por normas contables profesionales, lo siguiente:

- Identificación de los estados contables: fecha de cierre y período comprendido por los estados contables que se exponen. Si los períodos de los estados contables son irregulares, se informa los efectos sobre la comparabilidad, y los derivados de variaciones estacionales de las operaciones, exponiendo toda información relevante para una mejor comprensión de los efectos producidos.
- 2. Identificación de la moneda de cierre en la que se expresan los estados contables.
- 3. Identificación del ente: denominación, domicilio legal, forma legal, duración. Identificación de registro en el organismo de control. Integración del grupo económico.
- 4. Capital del ente: exposición del modo y composición del capital, cantidad y características de las clases de acciones en circulación y en cartera.



- 5. Operaciones del ente, de las entidades sobre las que ejerce control, control conjunto o influencia significativa y los negocios conjuntos en los que participa.
- 6. Comparabilidad: modificaciones de composición o actividades del ente o circunstancias que hubieran acaecido durante los períodos comprendidos en los estados contables, que afecten la comparabilidad de éstos con los que habrán de presentarse en períodos futuros.
- 7. Unidad de medida: informar los criterios seguidos para reexpresar los estados contables en moneda de cierre.
- 8. Criterios de medición contable de activos y pasivos. Se debe informar respecto de costos financieros (importe, desagregado por rubro del activo) activados por aplicación de norma de Costos Financieros que se encuentra en la segunda parte de RT Nº17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.) Informar sobre inversiones en títulos de deuda con cotización, respecto de la llave de negocios positiva y otros intangibles con vida útil indefinida; sobre desvalorizaciones de activos, entre otros aspectos.
- 9. Composición o evolución de los rubros (inversiones permanentes, bienes de uso, activos intangibles, entre otros.)
- 10. Bienes de disponibilidad restringida.
- 11. Gravámenes sobre activos (hipoteca, prenda u otro derecho real)
- 12. Contingencias: se informan en notas describiendo naturaleza, efectos patrimoniales, indicando incertidumbres, y si existe la posibilidad de reembolso con motivo de su cancelación en caso de contingencia desfavorable, etc.



- 13. Restricciones para la distribución de ganancias (legales, reglamentarias, contractuales, etc.)
- 14. Modificación a la información de ejercicios anteriores.
- 15. Hechos relacionados con el futuro)posteriores al cierre y compromisos futuros asumidos)
- 16. Participación en negocios conjuntos.
- 17. Pasivos por costos laborales (RT N° 17)
- Información sobre la aplicación del método valor patrimonial proporcional (RT N°
 21)
- 19. Información sobre estado de flujo de efectivo: exponer conciliación entre efectivo y sus equivalentes (estado flujo de efectivo) y partidas informadas en estado de situación patrimonial.

2.2. Modelo de Plan de Cuentas para la empresa TRANSDIAL S.A.

Es un medio auxiliar del sistema de información contable del ente que indica las cuentas que serán utilizadas: en el proceso de registración de las variaciones patrimoniales que producen los hechos económicos del ente, en la exposición a los fines de mostrar la composición y magnitud del patrimonio del ente.



TRASDIAL S.A.

PLAN DE CUENTAS

Código cuenta

Descripción de la cuenta

3	
1	ACTIVO
1.1.	ACTIVO CORRIENTE
1.1.1.	CAJA
1.1.1.	BANCO CTA.CTE.
1.1.2.	INVERSIONES
1.1.3.	CREDITOS
1.1.3.	CREDITOS POR VENTA
1.1.3.	DEUDORES POR VENTA
1.1.3.	ANTICIPO A PROVEEDORES
1.1.4.	OTROS CREDITOS
1.1.4.	CREDITOS CON LOS SOCIOS
1.1.4.	RETIRO SOCIO
1.1.4.	ACCIONISTAS
1.1.4.	ACCIONES SUSCRIPTAS
1.1.4.	CREDITOS CON EL ESTADO
1.1.4.	IVA CREDITO FISCAL
1.1.4.	COM. E INDUSTRIA RETENCIONES
1.1.4.	INGRESOS BRUTOS RETENCIONES
1.1.4.	GANANCIAS RETENCIONES
1.1.4.	IVA RETENCIONES
1.1.4.	IVA PERCEPCIONES
1.1.4.	ING. BRUTOS PERCEPCIONES
1.1.4.	GANANCIAS PERCEPCIONES
1.1.4.	COM. E INDUSTRIA PERCEPCIONES
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE



1.2.1.RODADOS1.2.1.INSTALACIONES1.2.1.MUEBLES Y UTILES1.2.1.DEPRECIACIONES ACUMULADAS1.2.1.DEPR. ACUM. RODADOS1.2.1.DEPR. ACUM. INSTALACIONES1.2.1.DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CONSOC.SOC.	AL
1.2.1.MUEBLES Y UTILES1.2.1.DEPRECIACIONES ACUMULADAS1.2.1.DEPR. ACUM. RODADOS1.2.1.DEPR. ACUM. INSTALACIONES1.2.1.DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.1.DEPRECIACIONES ACUMULADAS1.2.1.DEPR. ACUM. RODADOS1.2.1.DEPR. ACUM. INSTALACIONES1.2.1.DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.1.DEPR. ACUM. RODADOS1.2.1.DEPR. ACUM. INSTALACIONES1.2.1DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.1.DEPR. ACUM. INSTALACIONES1.2.1DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.1DEPR. ACUM. MUEBLES Y UTILES1.2.2.CARGOS DIFERIDOS1.2.2.GASTOS DE CONSTITUCION SOC1.2.2.AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.2. CARGOS DIFERIDOS 1.2.2. GASTOS DE CONSTITUCION SOC 1.2.2 AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	AL
1.2.2. GASTOS DE CONSTITUCION SOC 1.2.2 AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	
1.2.2 AMORT. ACUM. GTOS.DE CON	
SOC	ST.
000.	
2. PASIVO	
2.1. PASIVO CORRIENTE	
2.1.1. DEUDAS COMERCIALES	
2.1.1. PROVEEDORES	
2.1.2. REMUNERACIONES Y CARG	AS
SOCIALES	
2.1.2. REMUNERACIONES	
2.1.2. SUELDOS A PAGAR	
2.1.2. SAC A PAGAR	
2.1.2. VACACIONES A PAGAR	
2.1.2. INDEMNIZACIONES A PAGAR	
2.1.2. CARGAS SOCIALES	
2.1.3. CARGAS FISCALES	
2.1.3. IVA DEBITO FISCAL	
2.1.3. GANANCIAS A PAGAR	
2.1.3. PARTICIPACION SOCIETARIA	Λ
PAGAR	Α



2.1.3.	GANANCIA MIN. PRESUNTA
2.1.3.	IMP. INGRESOS BRUTOS A PAGAR
2.1.3.	IMP. COM. E INDUSTRIA A PAGAR
2.1.4.	OTROS PASIVOS
2.1.5.	PREVISIONES
2.2.	PASIVO NO CORRIENTE
2.2.1.	CUENTAS POR PAGAR
2.2.2.	DEUDAS FINANCIERAS
2.2.3.	CARGAS FISCALES
3.	PATRIMONIO NETO
3.1.	CAPITAL
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL
3.1.2.	AJUSTE DE CAPITAL
3.1.3.	CAPITAL SUSCRIPTO
3.2.	RESERVAS
3.2.1.	RESERVA LEGAL
3.3.	RESULTADOS NO ASIGNADOS
3.3.1.	RESULTADO DEL EJERCICIO
3.3.2.	RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES
4.	GANANCIAS
4.1.	GANANCIAS OPERATIVAS
4.1.1.	INGRESOS POR SERVICIO
4.1.1.	SERVICIO DE TRASLADOS
5.	PERDIDAS
5.1.	COSTOS
5.1.1.	COSTOS DE PRESTACION DE SERV.
5.1.1.	GASTOS DE TRASLADOS
5.2.	GASTOS OPERATIVOS
5.2.1.	GASTOS DE ADMINISTRACION



5.2.1.	SUELDOS Y JORNALES
5.2.1.	REMUNERACION SOCIO GERENTE
5.2.1.	GASTOS GENERALES
5.2.1.	GASTOS PAPELERIA Y UTILES
5.2.1.	DEPRECIACION RODADOS
5.2.1.	DEPRECIACION MUEBLES Y UTILES
5.2.1.	SEGUROS PAGADOS
5.2.1.	SERVICIOS PAGADOS
5.2.1.	HONORARIOS PAGADOS
5.2.1.	IMPUESTOS PAGADOS
5.2.1.	AMORT. GASTOS DE CONST. SOCIAL
5.2.1.	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL
5.2.2.	OTROS GASTOS
5.2.2.	COMERCIO E INDUSTRIA
5.2.2.	INGRESOS BRUTOS
5.2.2.	GATOS BANCARIOS
5.2.2.	IMP. A LAS GANANCIAS
5.2.2.	GANANCIA MIN. PRESUNTA
5.3.	GASTOS NO OPERATIVOS
5.3.1.	GASTOS DE FINANCIACION
5.3.1.	INTERESES PAGADOS



2.3. Auditoría interna.

La auditoría interna será realizada por profesional que tenga pleno conocimiento sobre la cultura, sistemas y procesos de la empresa. Ésta actividad asegura que los controles internos establecidos sean adecuados para paliar los riesgos, que los procesos sean eficientes y eficaces, y puedan cumplirse las metas y objetivos del ente.

El Instituto de Auditores Internos ha elaborado la siguiente definición de auditoría interna, aceptada mundialmente: "Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de procesos de gestión de riesgo, control y gobierno."

El auditor debe ser capaz de proporcionar ideas o recomendaciones para mejorar las áreas en las que existan oportunidades o deficiencias. La dirección de la empresa es responsable de los controles internos, y la actividad de auditoría interna asegura a la dirección que los controles internos son eficaces y funcionan según fueron establecidos.



CAPITULO 3: Aspectos tributarios de la Sociedad.



3. Introducción.

La recaudación fiscal es un acto que realiza el gobierno de un país a través de entes u organismos oficiales, con el objetivo de juntar o adquirir capital para destinarlo a diferentes actividades. La misma se traduce en impuestos, tasas y contribuciones que deben pagar los ciudadanos para que puedan ser reinvertidas en toda la superficie de un país y en sus distintas áreas, ya sea salud, administración pública, entre otras.

A nivel nacional el ente recaudador es la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Su función principal es la ejecución de la política tributaria y aduanera.

La AFIP está formada por tres direcciones generales que son:

- Dirección General Impositiva (DGI)
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Dirección General de Recursos de la Seguridad Social.

A nivel provincial, Córdoba es el domicilio legal de TRANSDIAL SA, y el ente recaudador de esta provincia es la Dirección General de Rentas.

Por último, a nivel municipal, es la Municipalidad de Córdoba la encargada de la recaudación fiscal.





3.1. Impuestos a pagar.

La clave única de identificación tributaria (CUIT) es un código de números con el que la AFIP identifica a empresas, comercios y trabajadores autónomos. Esta es indispensable para emitir comprobantes de pago y realizar trámites ante los organismos impositivos, de seguridad social y otros estatales. También es necesaria para que los trabajadores autónomos puedan hacer sus aportes previsionales para su pensión o jubilación.

Los pasos para tramitarla ya fueron establecidos en la unidad 1 de este proyecto.

A continuación, y a lo largo de este capítulo, se desarrollarán y especificarán los impuestos que en los tres niveles del Estado debe pagar una Sociedad Anónima.

3.2. Trabajadores autónomos.

El artículo 2 inciso a) apartado 1 de la Ley 24.241, "Sistema integrado de jubilaciones y pensiones", establece que están sujetas a las disposiciones de esta, las personas mayores de 18 años de edad que desempeñen actividades en relación de dependencia, es decir, funcionarios, empleados o agentes que en forma permanente o transitoria ejerzan cargos, aunque sean de carácter electivo, nombrando a las distintas sociedades, y entre ellas la Anónima. En otras palabras, los directores de las SA, deben inscribirse por ley, al Régimen Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.



Los pasos para la inscripción, los brinda la página de internet de la AFIP, y enumera los pasos:

- Lo primero, es la solicitud de CUIT- personas físicas, los interesados deberán presentar el formulario 460/F por duplicado, en la dependencia AFIP que le corresponde de acuerdo a su domicilio fiscal. (Ver en Anexo IX, página 124.)
- En cuanto a los requisitos, las fotocopias de la documentación deberán estar suscriptas por el responsable y certificadas por escribano público, para su exhibición. En su reemplazo, y en las condiciones dispuestas con anterioridad, podrán ser exhibidos los respectivos originales.
- La documentación necesaria se detalla a continuación:
 - a) Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento.
 - b) Extranjeros que no posean documento nacional de identidad: fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.



Además, se deberán presentar 2 de las siguientes constancias del domicilio fiscal:

• Original y fotocopia del certificado de domicilio expedido por autoridad policial. (Antigüedad: Hasta 60 días anteriores al día de la presentación)

Original y fotocopia del acta de constatación notarial.

 Original y fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. (Antigüedad: Hasta 60 días anteriores al día de la presentación)

• Original y fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia.

• Original y fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios. (Antigüedad: Hasta 60 días anteriores al día de la presentación)

 Original y fotocopia de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.

Aportes mensuales de los trabajadores autónomos:

Categorías Importes en pesos:

I 1.050,18

II 1.470,26

III 2.100,36

IV 3.360,59

V 4.620,80





Los directores de las Sociedades anónimas se encuentran en las categorías III, IV y V.

Tanto la Inscripción y la Recategorización al Régimen Autónomo, como así también la generación de la credencial de pago con el CRA, se realizan por Internet.

3.3. Impuesto a las Ganancias

En la República Argentina, se encuentra en vigencia la Ley de Impuestos a las Ganancias (Texto Ordenado por Decreto 649/97, B.O 06/08/97, Anexo I, con las modificaciones posteriores).

En el artículo 1 de la misma se establece:

"Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina, conforme lo previsto en el Título V.



Las sucesiones indivisas son contribuyentes conforme lo establecido en el artículo 33".

Asimismo, el artículo 2 de la presente ley, enumera los conceptos que se consideran ganancias, a saber:

- Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.
- 2. Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 69 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, salvo que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 79 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.
- **3.** Los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga. (*Inciso sustituido por art.* 1° de la Ley N° 26.893 B.O. 23/09/2013.



La Ley de Impuestos a las Ganancias, divide a las rentas en 4 categorías, explicadas a continuación:

- Primera Categoría- Rentas del suelo: tributan por el sistema de lo devengado, y son las obtenidas por la locación de inmuebles urbanos y rurales.
- <u>Segunda Categoría- Renta de capitales</u>: tributan por el sistema de lo percibido, y son las originadas por la imposición de capitales, tales como intereses, acciones, dividendos y utilidades, etcétera.
- Tercera Categoría- Renta de las empresas y ciertos auxiliares de comercio: tributan por el sistema de lo devengado, y se trata de rentas que obtienen empresas, consignatarios, rematadores, ciertos fideicomisos, comisionistas y otros auxiliares del comercio.
- Cuarta Categoría- Renta del trabajo personal: tributan por el sistema de lo
 percibido y son las obtenidas por el desempeño de cargos públicos, el
 trabajo en relación de dependencia, seguros de retiro privado y jubilaciones,
 servicios personales de los socios de cooperativas, el ejercicio de
 profesiones liberales, dirección y sindicatura de empresas y las actividades
 de viajante de comercio y despachante de aduanas.

Cabe aclarar que el resultado del balance impositivo de la empresa, se considera íntegramente distribuido entre los socios aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares.



Existe una diferencia importante entre las categorías:

- La primera, segunda y cuarta categoría tributan por la teoría de la fuente, que incluye los enriquecimientos de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.
- ♣ La tercera categoría tributa por la teoría del balance, es decir por todas las ganancias obtenidas que cumplan o no las otras condiciones.

TRANSDIAL SA, al ser una empresa, se encuentra dentro de las Rentas de tercera categoría, legisladas en el artículo 49 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, que estipula que constituyen ganancias:

- Las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69.
- Todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país o de empresas unipersonales ubicadas en este.

El primer inciso remite al artículo 69, que establece que las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas a las tasa del 35 por ciento, y en el primer inciso de este ubica a las sociedades anónimas.

Asimismo, el artículo 68 del Decreto Reglamentario de esta ley, estipula que estas sociedades deben determinar su Resultado Neto Impositivo computando todas las rentas, enriquecimientos y beneficios que obtengan en el ejercicio al que corresponde la determinación.

El artículo 69, señala que, las sociedades que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, deben determinar la ganancia neta de la siguiente manera:

+ Deducciones computadas contablemente y no admitidas impositivamente - ganancias no alcanzadas por el impuesto +/- conceptos contabilizados que se consideren computables por la ley +/- ajuste por inflación impositivo = Resultado Neto Impositivo.

Sobre este resultado impositivo debe aplicarse la alícuota del 35 %, que es el impuesto a ingresar en la Declaración Jurada.

La página de la AFIP dispone de un aplicativo que permite a las sociedades presentar una Declaración Jurada que contiene datos identificatorios, materia imponible, determinación del impuesto y saldo a ingresar. Este permite liquidar el impuesto por rubro de bienes situados en el país y/o en el exterior con el fin de establecer el impuesto determinado. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada hasta la fecha de vencimiento, en los lugares y formas habilitadas según el tipo de contribuyente, evitando multas por falta de cumplimiento a las obligaciones formales y materiales. El formulario a presentar es el F.713, aprobado por la RG 3478 de AFIP.



El aplicativo Ganancias Personas Jurídicas – Sociedades permite:

- Generar la Declaración Jurada en papel Formulario 713. La misma se generará en forma anual en su secuencia original y hasta nueve rectificativas. Esta DJ debe ser presentada hasta la fecha de vencimiento, en los lugares y formas habilitadas según el tipo de contribuyente, evitando multas por falta de cumplimiento a las obligaciones formales.
- Obtener Papeles de trabajo, según los datos ingresados en el aplicativo, siendo los mismos:
- Datos de la Declaración Jurada.
- Balance para Fines Fiscales.
- Datos de Totales del Detalle del Activo.
- Datos del Pasivo.
- Datos del Estado de Resultados.
- Datos de Totales del Detalle de Patrimonio Neto.
- Datos de Atribución del Resultado Contable según la Fuente.
- Datos de Apropiación del Resultado por Actividad.
- Datos de Ajustes de Rdo. Impositivo de Fuente Argentina Aumentan utilidad o disminuyen pérdida Datos a Cargar: Total Amortizaciones y Castigos en Exceso, Total Ajustes por Diferencia de Valuación, Total Provisiones, Previsiones y Reservas no deducidas o deducidas en exceso, Devoluciones al Aporte a Sociedades de Garantía Recíproca deducido.

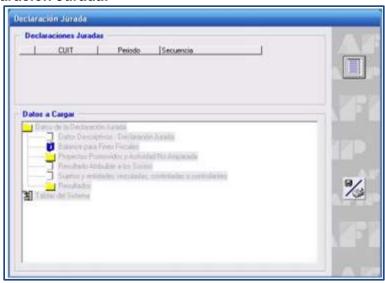


- Datos de Ajustes de Rdo. Impositivo de Fuente Argentina Disminuyen utilidad o aumentan pérdida Datos a Cargar: Total Amortizaciones y Castigos en Defecto, Total Ajustes por Diferencia de Valuación, Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca.
- Datos de Ajustes de Rdo. Impositivo de Fuente Extranjera Aumentan utilidad o disminuyen pérdida Datos a Cargar para la Actividad No Promovida: Total Amortizaciones y Castigos en Exceso, Total Ajustes por Diferencia de Valuación, Total Provisiones, Previsiones y Reservas no deducidas o deducidas en exceso.
- Datos de Ajustes de Rdo. Impositivo de Fuente Extranjera Disminuyen utilidad o aumentan pérdida Datos a Cargar para la Actividad No Promovida: Amortizaciones y Castigos en Defecto, Total Ajustes por Diferencia de Valuación de Inventario, Datos de Compensación de Quebrantos anteriores FA.
- Datos de Compensación de Quebrantos anteriores FE.
- Datos de Proyectos Promovidos.
- Datos de Resultado Atribuible a los Socios.
- Datos de Sociedades Controladas, Controlantes y Vinculadas.
- Datos de Donaciones.
- Datos de Determinación del Resultado Neto.
- Datos de Determinación del Resultado Fuente Argentina.
- Datos de Determinación del Resultado Fuente Extranjera.
- Datos de Determinación del Saldo del Impuesto.
- Datos de Retenciones.
- Datos de Cómputo como Anticipo sobre el Impuesto a los Créditos y Débitos.
- Datos de Cómputo como Crédito sobre el Impuesto a los Créditos y Débitos.
- Datos de Regímenes.

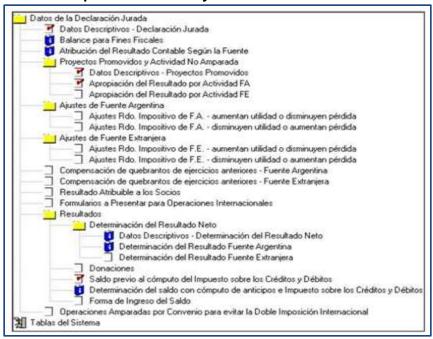


A continuación se muestran las ventanas para obtener la Declaración Jurada:

Ventana Declaración Jurada:



Ítems que deberá completar el contribuyente:





El aplicativo, muestra ventana por ventana los datos a completar, que en resumen se muestran en la anterior. Luego de completar todo, es necesario determinar el resultado neto, como así también la determinación del resultado de Fuente Argentina, que permitirán obtener el saldo sobre los créditos y débitos y el saldo con cómputos de anticipos, entre otros, para llegar finalmente a la Declaración Jurada.

Ventana: Datos Descriptivos - Determinación del Resultado Neto





Ventana: Determinación del resultado Fuente Argentina

eleccionar	Resultado Fuente Argentina		
Lista	Resultado contable	Ajustes	
Act. No Promovide Proyecto 1	0,00	0.00	
Trioyecio)	Resultado impositivo antes de	Donaciones	
	donaciones	0.00	
	8.00	Quebrantos por venta de acciones	
	Resultado impositivo	0.00	
	0.00	0.00	
	Quebrantos por instrumentos	Quebrantos computables	
	financieros derivados	0.00	
	0,00		
	Régimen de promoción	Resultado neto	
	0,00	0.00	
	Resultado atribuíble a los socios	Resultado neto final	
	0,00	0.00	
	Impuesto determinado	Impuesto liberado	
	0,00	0.00	
	Impuesto no liberado	Compensación de quebrantos de otras actividades	
	0.00	0.00	
	Impuesto liberado - Art. 8* Dto. 135/06	Impuesto no liberado - Art. 8" Dto: 135/06	4
	0.00	0.00	-



Ventana: Saldo previo al cómputo del Impuesto sobre los Créditos y Débitos. Pestaña Determinación del Saldo

Determinación del saldo	Determinación	del saldo (Continuación)
	A Favor AFIP	A Favor Contrib.
puesto determinado F.E.	14.000,00	
Estuvo sujeto la renta/bienes de fuente	extranjera al pago de impuestos an	álogos en el exterior?
p. análogos pagados en el exterior		0,0
ubtotal Fuente Extranjera	14,000,00	
puesto Determinado F.A.	0,00	
aldo a favor período anterior ricipos cancelados en bonos		0,0
ago a cuenta realizado en el exterior Art. 1.3.b) Acuerdo con Uruguay		0,0
ancelados en bonos CF Dto. 135/06		0.0
nticipos cancelados mediante F. 515		0,0
sticipos cancelados mediante BCF o. 135/06		0.00
otal bonos F. 515		0.0
ofal bonos CF Dito. 135/06		0.0
aldo a favor del responsable, por vicipos en bonos		0.0
aldo a favor del responsable, por ricipos en bonos CF Dto. 135/06		0,0
ubtotal Fuente Argentina	0,00	
ferimiento F. 518		0.0



Pestaña Determinación del Saldo (Continuación)

l'ago a cuenta impuesto a la anancia mínima presunta l'ago a cuenta ley de romoción a la investigación l'ago a cla imp. sobre los comb. Iliquidos l'ago a Cuenta - Compraventa de foneda Extranjera l'ago, a cta comb. Iliq - decreto 802 l'tros pagos a cuenta l'ado previo al Cómputo del Impuesto	A Favor AFIP 560,000,00	A Favo	0.00 0.00 0.00
lago a cuenta impuesto a la lanancia mínima presunta lago a cuenta ley de romoción a la investigación lego a cta imp. sobre los comb. líquidos lego a Cuenta - Compraventa de foneda Extranjera lego, a cta comb. líq decreto 802 litros pagos a cuenta lado previo al Cómputo del Impuesto	560,000,00		0.00
lanancia mínima presunta l'ago a cuenta ley de romoción a la investigación l'go a cta imp. sobre los comb. líquidos l'ago a Cuenta - Compraventa de foneda Extranjera l'go, a cta comb. líq. decreto 802 ltros pagos a cuenta l'aldo previo al Cómputo del Impuesto			0.00
romoción a la investigación 'go a cta imp. sobre los comb. líquidos 'ago a Cuenta - Compraventa de foneda Extranjera 'go, a cta comb. líq decreto 802 Itros pagos a cuenta 'aldo previo al Cómputo del Impuesto			0.00
Pago a Cuenta - Compraventa de foneda Extranjera			0.00
foneda Extranjera Igo. a cita comb. líq decreto 802 Itros pagos a cuenta Jado previo al Cómputo del Impuesto			
ltros pagos a cuenta aldo previo al Cómputo del Impuesto			0.00
aldo previo al Cómputo del Impuesto			100000
aldo previo al Cómputo del Impuesto			0.00
obre los Créditos y Débitos	560,000,00		

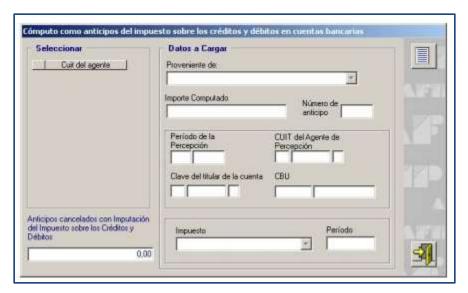


Ventana: Determinación del saldo con cómputo de anticipos e Impuesto sobre los Créditos y Débitos

	A Favor AFIP	A Favor Contrib.	
Saldo previo al cómputo del Impuesto sobre los Créditos y Débitos		0.00	
Anticipos cancelados con cómputo del Impuesto sobre los Créditos y Débitos		0,00	
Saldo por Anticipos cancelados con Impuesto sobre los Créditos y Débitos		0,00	
Saldo a cancelar	C	1.00	P
Cómputo de Impuesto sobre los Créditos y Débitos para cancelación de DDJJ		0,00	
Subtotal a Ingresar		0,00	10
Anticipos cancelados con cómputo de Bonos y Créditos Fiscales		0.00	
Saldo por Anticipos cancelados con Bonos o Certificados Fiscales		0,00	
Saldo a Ingresar previo al cómputo de bonos para cancelar DDJJ	0	000	1
Cómputo de Bonos y Créditos Fiscales para cancelación de DDJJ		0.00	
Saldo a Ingresar		0,00	9
Retenciones y Percepciones		0.00	
l'otal antic ingresados en efectivo o mediante débito pancarios «excepto F. 515 y bonos CF Dto. 135/06-	8	0.00	1
Percepciones aduaneras RG 3577		0,00	
Pago a cuenta "Régimen excepcional de ingreso - Art. 4 RG 3818"		0,00	
Saldo a Favor período anterior		0.00	
Saldo a Favor por fusión o absorción		0,00	1
Saldo	0	0,00	31



Ventana: Cómputo como anticipos del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias

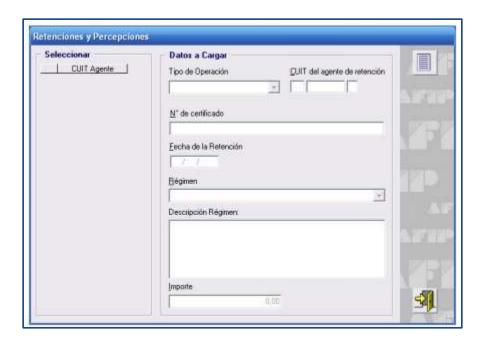


Item: Detallar: Cómputo de impuesto sobre los Créditos y Débitos para cancelación de DDJJ Ventana: Cómputo como crédito del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias

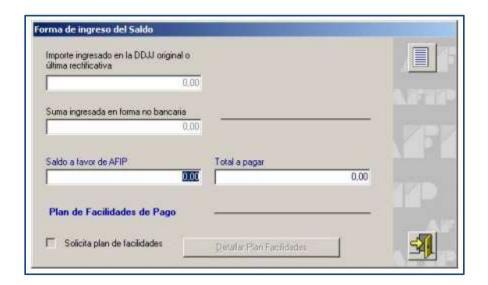
Seleccionar	Datos a Cargar	
Duit del agente	Proversente de:	
	Importe Computado	
	Periodo de la CUIT del Agente de	
	Percepción Percepción	
		5050
	Clave del titular de la cuenta CBU	
Pago a cuenta por imputación del		
mpuesto sobre los Créditos y Débitos	Impuesto Período	5/1/20
		-50
0.00		341



Ventana: Retenciones y Percepciones



Ventana: Forma de ingreso del Saldo





Formulario Generado Por el Aplicativo / Declaración Jurada F.713

		Firms	0 Original 1-9 35	ect. Cid. Activ.	Newverticator
IMPUESTO A LAS			Original	11320	83068
GANANCIAS					
GANANGIAS		Ciricim	Ağırıcicin Fisca	100	Regular
Y000000000	Aputh	da y Norther o Rael	n Nortal		
F. 713					
Declaración Jorada	Carrie	tad projectos promo	vides CULTACULL. cut	111111111111111111111111111111111111111	
				Version	in _
a Total Activo	0.0016	RT - Balance Total Pages		Total Patt, New	700
		R2 - Quebrantos			
a Per venta de acciones d'A. d Per venta de acciones d'A.	263,00 (s) (L00 (r)	Por derivadire (E.A. Resto (E.E.)	0,00 c	Rate (FA.)	0.00
0.100.000000000000000000000000000000000		Determinación d			
	F. Argentina	F. Extranjera		E Argentina	E. Extranjera
 Result, del Ejercicio (contable) h. Ajeniro 	156,000,00 3,454,00	100.500,00		5.735,00 0.00	0.00
r Donaciones	0,00		h Régimen de promoción i Besultado Nete	185219,00	103.610,00
d Resultado impositivo	101.454,90 0.00	104.054.00	j. Resultudo atrib, a lin socion k. Queb: ile Fuente Argentina	0.00	0,00
 Quelt per Via de Acc. (Ejerc.) Quelt per Contr. Deriv. (Ejerc.) 		11,00	Resultado Neto Final	155319.00	103.010,08
		R4 - Determinación			
a. Alkineta % d. frep.ne Liberado (F.A.)	35,00 h 8,820,00 e	Imp.Determinado Total imp. liberado	90,710,55 g	hip.Liberado (F.A.) hip determ, no liber.	(1) 1329(0) (F.E. 245) #
a meganicani (r. A.)	HDS0H S			перасить встане.	(P.E. ZANLAS
	A fiwor Contrib	A favor AFIP	Soldo del Impuesto	A favor Contrib	A finur AFIP
s. Imp. determinado P. Extratgen			n. Pagura eta, Imp.Comb.Liq.D		
h Imp. Androgos Pogados en el E	NT. 0.00	32,531,60	t. Otros pagos a Cuenta	0.00	73,803.45
r. Subtonal Frantis Extrangera d. Irop, desirminado F. Argonita			 Saldo provio al Crimpato Ce Anticinos Cancelados Crede 		17.803.45
 Pager a cuereta restinado en el e 	striie		w Sdoor Anti-concelluline Credit	9.00	
Art. 11.3.b) Acuendo con Uragua; f. Saldo a Favor per, aru, im Boni			 Soldo a Cancelar Cómputo Credeb pum canc. 	D0 1.000/00	73,803,45
g Anticipo cant. mediante F.513	0,00		au Seldo a lingersar	The William	72,803,45
h. Total Bones F.315	0.00		Anticonc o/Compide Bossey		
 Salde a favor del nosp. en Bone Sdo Favor per ant Bones CF D 	to 135/06 - 0.00		ai Computir de Bonos y Crédite Fossiles para cancellación de	DDM FREGOR	
k Anticipes case, BCF DTO, 132	906 11,00		ab Sdo.a Fay Contrib.s. Ant.com		
 Total Benes CF Dtn. 13596 Sde favor resp. ant bones CF D 	0.90 6.135/06 0.00		o/Botos o Cert.Pisc. ac Resenciones y/o Percepcione	9,000	
n Subtotal Furth Argentina		41.271,68	ad Total antic ingresados en ele-	utivo	
6 Diferensento F.518 o Suboral General	0.00	73.803,45	o mediante difficio bancarios E. 515 y homo CF Dio. 1336		
p. Page a sta. Imp Gen. Miss. Phros	nta 0,00	33300,42	ag Percepciones adaptema RG	3577 0.00	
iji Pago a sta, Lay Promus la lies	0,00		anil', a cienta "Rég Art. 4 RG 3		
Pages a eta, Imp. Comb. Láguido as Pago a Cuenta - Compraventa	0.00		aj Saldo a Favor Periodo Amuni alt Saldo a favor per fusión o ab		3,000-00
de Monoda Extragera	0,00		al Soblo a favor	0.00	67.303,45
		R6 - Forms d			
a Saldo a Ingresar d Total a pagar	67.363,45 b. 6 67.363,45	mp ing en DD.II. on	g. o un. 0,00 c 5	Febra ing, un forma po	bencari, 0,00
		R7 -Plan de Facili			
	0,00 6	Cant.de cuotas que so	non 0,00 c	Monto del jugo a cues	Na 0,00
a : Saldo a pagar on cuotas					
a. Saldina pagar ini caotas					
a Salder a pagar on cantas		OTHER DESIGNATION OF STREET	TOTAL SOCIONIS		
a Saldina pagar an cassas		071330707219617 ic7cf91h2cf8ed1a			





3.4. Impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto al Valor Agregado comenzó a regir en el año 1975 y surgió para evitar la distorsión de los impuestos a las ventas en cascada; se denomina impuesto en cascada porque cada ciclo productivo se lo traslada al siguiente hasta llegar al consumidor final, quien corta la cadena de traslado.

El IVA es un impuesto al consumo, que se aplica a la venta de cosas, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes.

Para mantenerlo como un impuesto al consumo, existe un mecanismo de compensación, que se encarga de que los débitos generados por la venta de productos puedan pagarse por medio del IVA que se paga al realizar la compra de bienes o el pago de servicios a terceros.

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece sobre qué situaciones o cosas se aplica el impuesto y el artículo 7 de la misma, trata a las exenciones. TRANSDIAL SA, está exenta de IVA, según este último artículo, en su inciso h), punto 7, inciso f): "todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.





3.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

La ley de Impuesto a la Ganancia Mínima presunta es la N° 25063, y en su artículo 1 establece: "... un impuesto a la ganancia mínima presunta aplicable en todo el territorio de la Nación, que se determinará sobre la base de los activos, valuados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, que regirá por el término de diez ejercicios anuales". Además determina que el impuesto a ingresar, en el caso de ejercicios irregulares se determinará sobre los activos resultantes al cierre de los mismos, en proporción al período de duración de estos.

TRANSDIAL SA, se encuentra dentro de los sujetos pasivos del impuesto, según el artículo 2 inciso a), ya que es una sociedad domiciliada en el país y reviste este carácter desde la fecha del acta constitutiva o la celebración del contrato.

Continuando con el análisis de la ley, y haciendo un resumen de los artículos 4 y 13 de la misma, se establece que el impuesto se determina aplicando la tasa del 1% sobre el valor de los activos gravados de los sujetos pasivos del impuesto y se deberá ingresar cuando los bienes del activo gravados en el país excedan al cierre del ejercicio, la suma de \$200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL). La misma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle el porcentaje que representa el activo gravado del exterior, respecto del activo gravado total. Este límite no será aplicable cuando se trate de inmuebles que no se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad.

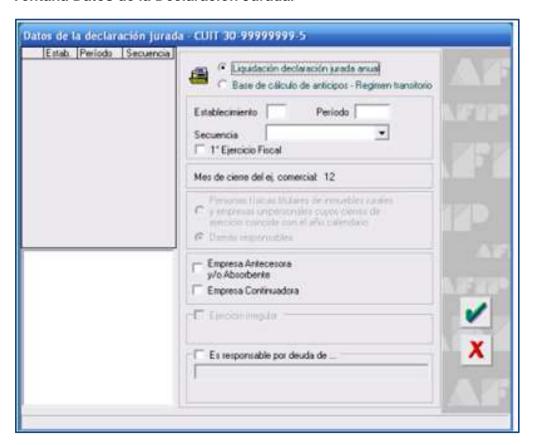
La AFIP, presenta un aplicativo de Ganancia Mínima Presunta que constituye uno de los módulos que complementan el SIAp., requiriendo la pre-instalación de éste para su utilización ya que del mismo se tomarán los datos previamente ingresados de los contribuyentes.





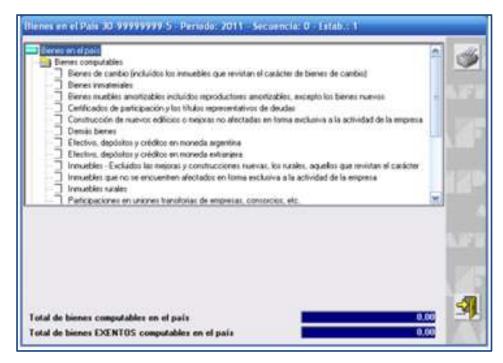
Aplicativo Siap:

Ventana Datos de la Declaración Jurada.

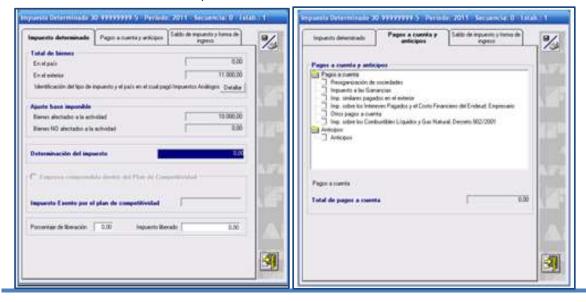




• Bienes en el País Ventana: Bienes en el País

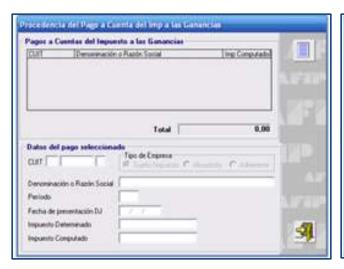


 Ventana Impuesto Determinado: Impuesto Determinado (para la Liquidación de Declaración Jurada Anual)





Anticipos Se deberá ingresar la sumatoria de los importes correspondientes a los anticipos pagados en entidades bancarias o mediante el uso de compensaciones con otros impuestos imputables al ejercicio fiscal que se liquida.





SALDO DE IMPUESTO Y FORMA DE INGRESO:











El sistema calculará los siguientes campos, según el monto arrojado en la pestaña Pagos a Cuenta:

- Base de cálculo de los anticipos
- Total de anticipos
- Anticipos cancelados con cómputo de Bonos o Certificados Fiscales
- Saldo a favor del contribuyente por Anticipos cancelados
- Importe de cada anticipo.

Cuando el contribuyente visualiza los datos arrojados en esta pestaña por la aplicación, se encontrará en condiciones de generar la declaración jurada en papel y archivo.



Formularios Generados por el Aplicativo 5.1. Liquidación de Declaración Jurada Anual – F. 715

AF77		Fema	Periodo fizcal	0 Orig. 1-3 Redificative
PRESUNTA Declaración jurada se		Carácter	Estab.	17 verificador
F.715	Apellido y numbre o denominación	- 11100000		
DOMECILIO PINCAL Responsable per desde		LOCALIDAD	PROVINCIA	00 C POSTAL Visate: 61
RUBRO 1: Bier	nes en el país		No Computable	Valer fiscal
l'otal de bieneu Con l'otal de bieneu no c l'otal de blenes e:	omputables	0,00	0,00	0,00
AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	nes en el exterior		No Computable	Valor fiscal
Total de bienez Cu Total de bienez no Total de bienes e	computabler	0,00	0,00	0,00
Determinación	del gravamen			
Total de bienes s Base imponible	ujetos al gravamen			0,00
Impuesto Deter	minado			0,00
On Inp Anticipos	, sobre los Combushiko Liiquidos y Gus b at pagos a mienta , sobre los Combushikos Liiquidos y Gus b intipos		0,00 0,00 0,00 0,00	d
Total de pagos a ce faldo a favor del cont	senta Dispente de persodo anterior			0,00 8,00
Antiripos ourcelados Baldo a favor del cont Baldo a favor de la AT Cumputo de limpuento Saldo a imgresa	el contribuyente del periodo con cumputo de Impuesto activo lui Cistat libuyente per Anticipo curcelado con Cimi IP neto de anticipo curcelado por computa un Cistato de Anticipo Curcelado por computa per la cumputa Cista	guro del Impuesto sotre Crédito: o de Imp. Sotre Créditos y Délitio		0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
	nclaro que los datos consignados en presente utilizando el progras sin omitir ni falsear date alg	este formulario son correcto ma aplicativo (software) ent	u y completos y que he co regado y aprobado por la	mfecciona do la AFIP,





3.6. Impuesto a los Bienes Personales.

Este impuesto recaerá sobre los bienes personales situados en el país, existentes al 31 de Diciembre de cada año. El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por la Ley 19.550. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

La valuación de la titularidad en la empresa se determinará en función del capital de las mismas que surja de la diferencia entre activo y pasivo al 31 de diciembre del año respectivo.

El citado gravamen se liquidará considerando el importe que surja de la diferencia entre activo y pasivo de la sociedad correspondiente al 31 de diciembre del año respectivo, y aplicando la alícuota del 0.50% sobre el monto resultante atribuible a las acciones y participaciones de los titulares de la sociedad anónima.

Si a la fecha de cierre del ejercicio comercial no coincide con el 31 de diciembre del año respectivo, se deberán sumar y/o restar el patrimonio neto, los aumentos y disminuciones de capital.

Los aumentos de capital son los originados en la integración de acciones o aportes de capital. Por su parte las disminuciones de capital son las originadas a raíz de dividendos y utilidades distribuidas por la sociedad.

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse hasta el día del mes de Mayo, que establezca la reglamentación, del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara. Se podrá consultar el vencimiento que corresponde a cada terminación de la CUIT ingresando a la agenda de vencimientos.

+ C • to seque	Properties, gob an Activities continues to activities do		* D 1
	DD		
Agenda de Vencin	nientos - Año 2004 y siguientes		CONSULTAN
Frida de sessionero	Charles III (ACTIVITIES)	PRODUIT IN INCOME.	
Terror de Calif	7000*.	Management	
	SMALLERM PORDO DE RIFRACETHUCTURA PORDO INCREDIGACION I PROMOCIONA CONTRATAVA ROMO TORAS EDUCACION I PROMOCIONA CONTRATAVA ROMOCIONA AL SIGNATURA CONTRATAVA ROMOCIONA AL SIGNATURA CONTRATA ROMOCIONA CONTRATAVA ROMOCIONA CONTRATAVA ROMOCIONA AL ASSISTANTICO DE CARRIANTOS PROMOCIOS. PORTUGO AL LAS ENTRATAVAS ESPECTACIONOS ENTRATATOS RAPICCOS.	MALLEGARION	
			HISCAR
ALLERIA DEL TRA AGUNDA	METETICA ALUMIA METEMBER ALUMIAS ARTERIORS ALUMIA AREA.		581.00

3.6.1. Presentación y pago.

Se debe ingresar al aplicativo de la página web de AFIP "Acciones y Participaciones societarias", según corresponda de la siguiente manera:

Grandes Contribuyentes: DDJJ por internet y Pago por VEP (volante electrónico de pagos)

Resto: DDJJ por banco o internet y pago F. 799/E o VEP (optativo) *Ver en anexo X, página 128.*



3.6.2. Anticipos.

No deben ingresarse anticipos a cuenta del tributo, atento que este impuesto tiene carácter de pago único y definitivo. La sociedad deberá liquidar el impuesto correspondiente a las acciones al 31 de diciembre de cada año, utilizando el aplicativo de AFIP "Bienes personales acciones y participaciones societarias."

El cronograma de vencimientos se fija de acuerdo a la terminación de CUIT de los responsables: los números 0, 1, 2, 3 hasta el día 13; los números 4, 5, 6 hasta el día 14; y los números 7,8 o 9 hasta el día 15.

Según Dictamen N° 67/2003-DAT, el instituto de compensación de saldos no resulta admisible para cancelar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades comprendidas en la Ley N° 19.550 en virtud de la inexistencia de identidad subjetiva en la titularidad del crédito y la deuda.

3.6.3. Régimen Informativo RG N° 4120.

Los sujetos comprendidos en el artículo 49, incisos a y b, excepto las empresas unipersonales y las sociedades cooperativas, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y los fondos comunes de inversión, quedan obligados a informar respecto de:

- Las personas físicas y sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país y en el exterior, que al 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente.
- 2. Las sociedades, empresas, establecimientos estatales, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, que al 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan la participación a que se refiere el punto anterior.



- 3. Los sujetos distintos de los mencionados en los puntos 1 y 2 precedentes, que tengan participación en el capital social o equivalente.
- Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.

Presentación: la obligación de información deberá ser cumplimentada utilizando exclusivamente el programa aplicativo de AFIP denominado "Participaciones societarias, fondos comunes de inversión y fundaciones y asociaciones civiles" y se presentará por transferencia electrónica de datos.

La presentación se efectuará hasta fines de Julio del año siguiente al que corresponde la información. Podrá consultar el vencimiento que corresponde a cada terminación de la CUIT del agente de información ingresando a la agenda de vencimientos.

3.6.4. Presentación de DDJJ por internet.

El servicio "Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos", es una herramienta disponible en Internet que requiere la utilización de Clave Fiscal o la de Homebanking y ofrece, entre otras, las siguientes ventajas:

- Efectuar la presentación sin limitación de horario, todos los días del año desde cualquier lugar.
- Consultar en cualquier momento las presentaciones efectuadas.

Para utilizar el servicio de AFIP, se debe:

- Haber generado la DDJJ que debe presentar, utilizando el aplicativo vigente.
- Tener incorporado a la Clave Fiscal el servicio denominado "Presentación de DDJJ y Pagos" o contar con clave homebanking.

Para ingresar al Servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" se podrá optar por:

- Clave Fiscal, que permite acceder al mismo a través de la página web del organismo AFIP. El sistema despliega en pantalla la lista de servicios AFIP que tiene habilitados. Allí se selecciona el denominado "Presentación de DDJJ y Pagos".
- 2. Clave homebanking, ingresando a las páginas web de linkpagos, pagomiscuentas, interbanking o páginas de bancos habilitados. Se debe ingresar a la opción "Servicios AFIP" y luego seleccionar el servicio "Presentación de DDJJ y Pagos".

Luego se debe abrir el archivo de DDJJ y subirlo a la página de AFIP, siguiendo los pasos que indica la misma. Como resultado del envío de DDJJ, el sistema desplegará en pantalla el acuse de recibo de la presentación, conteniendo los datos de presentación.

	Inicio Clave Fiscal		
Presentación de DDJJ y P	agos		Useen 30-11202147 if Autorisone: A
IMPORTANTE			
ACCESS GRASSIAN	ALA	ADMINISTRACION FEDERAL DE II	INGRESOS PUBLICOS
Declaro qué los datos a transmitir o Ingresos Públicos, sin orestr ni falsi	on correctos y compretos, y que he confeccionado el ear dato alguno que desa contener, siendo fiel expres	archivo digital en carácter de Decianación Jurád ión de la verdad conforme lo dispuesto por el A	ida, utilizando el programa apilicativo (software) entregado y aprobado por la Administración Federal de Artículo 28 del Decreto Nº 1397/79 texto sustituado por el artícuro 1º de su elimitar Nº 656/02.
		ACCUTAN T CANCILA	45 7



3.7. Impuestos Provinciales

Estos tipos de impuestos son de jurisdicción de cada provincial y cada una los define, habiendo ciertas semejanzas en los mismos.

En general, los organismos de fiscalización y recaudación son las direcciones de rentas de cada provincia, en este caso en particular se rige por la Dirección General de Rentas de Córdoba.

El presente trabajo está enfocado en dos impuestos, el impuesto de sellos y el impuesto a los Ingresos Brutos que grava los ingresos de las actividades económicas.

3.7.1. Impuesto de sellos.

Según el artículo 218 del Código Tributario de Córdoba, "se da el hecho imponible, por los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que se realicen en el territorio de la Provincia". El nacimiento de la obligación se configura a partir del momento de la celebración de los actos que se encontraren alcanzados por el gravamen. Además sobre operaciones realizadas a través de tarjetas de créditos o de compras y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuados por entidades financieras, se pagará un impuesto con arreglo a las disposiciones y de acuerdo con las alícuotas o cuotas fijas que establezca la Ley Impositiva anual.

El impuesto será divisible, excepto en los siguientes casos:

- En contratos de créditos recíprocos, el impuesto estará a cargo del solicitante o usuario del mismo.
- En los pagarés, letras de cambio y órdenes de pago, el impuesto estará a cargo del librador.



- Contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, el impuesto estará a cargo del concesionario.
- El impuesto de los giros bancarios y a los instrumentos de transferencia de fondos, estará a cargo del tomador o mandante.
- En los actos de autorización para girar en descubierto y adelantos en cuenta corriente otorgados por las entidades financieras, el impuesto estará a cargo del titular de la cuenta.

Son solidariamente responsables del pago del tributo, actualización, intereses, recargos y multas, los que endosen, admitan, presenten, tramiten, autoricen o tengan en su poder documentos sin el impuesto correspondiente o con uno menor.

Las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas actuarán como agentes de retención, percepción o recaudación, ajustándose a los procedimientos que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

La base del impuesto es el valor nominal expresado en los instrumentos gravados, salvo lo dispuesto para casos especiales. En lo que respecta a la consideración del IVA, a efectos de determinar la base imponible, se deberá tener en cuenta la alícuota vigente en oportunidad del nacimiento del hecho imponible en el Impuesto de sellos.

Según el artículo 233 del Código Tributario Provincial, en los contratos de constitución de sociedad anónima, el instrumento gravado es el acta fundacional. En caso de aumento de capital, el impuesto se aplicará sobre el incremento. El instrumento





gravado es el acta de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que disponga el aumento de capital. En la sesión de cuotas de capital social la base imponible será el importe del valor nominal de cuotas cedidas. En todos los casos enunciados, la alícuota aplicable para la determinación del impuesto, será la establecida a tales efectos por la Ley Impositiva Anual.

Impuestos Proporcionales del 2%:

- El contrato de mutuo y sus refinanciaciones.
- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se refiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.
- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
- Los actos, contratos y operaciones que, debiendo ser hechos en escritura pública, sean otorgados por instrumento privado.

Impuestos Proporcionales del 5%:

 Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco, con motivo de sus propias operaciones.

Impuestos Proporcionales del 6%:

- Las transacciones.
- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
- Entre otros.



Declaración Jurada Impuesto a los sellos: se realiza por medio online a través de la página de Rentas de Córdoba, como figura en la siguiente imagen:





3.7.2. Ingresos Brutos

Para realizar el alta del impuesto a los Ingresos Brutos de Córdoba, habrá que descargar el formulario de Inscripción Ingresos Brutos Córdoba.

Este trámite se realiza para solicitar la inscripción en Ingresos Brutos, por parte de contribuyentes locales, es decir, las personas físicas y/o jurídicas que ejercen una o varias actividades económicas en el territorio de la provincia de Córdoba.

Este impuesto está dirigido a sujetos alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos, para generar las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario Provincial y Normativas vigentes.

Los trámites previos que se deben realizar son, la inscripción en monotributo o como responsable inscripto y la inscripción definitiva de la sociedad.

Para realizar el trámite se necesita:

- Constancia de CUIL o CUIT.
- Recibos de Servicios Públicos (luz, agua, gas y telefonía fija), Resumen de Tarjeta de Créditos, Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual.

Los formularios que se deben presentar son:

- 1. F-300 Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Alta, Bajas y Modificación
- 2. F-315: Efectores Sociales-Ingresos Brutos-Alta.
- 3. F-316: Efectores Sociales-Conformidad Inscripción.
- 4. F-900: Alta, Baja y M Sujeto Pasivo.





Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención, a los fines de cumplimentar con el trámite de la inscripción, reinscripción, modificación o actualización de datos y cese deberán observar las formalidades, requisitos y condiciones que se establecen en la Resolución Normativa D.G.R. 1/11, Provincia de Córdoba.

Se deberá constituir domicilio fiscal electrónico. Se debe realizar el trámite a través de la página de la Dirección General de Rentas, seleccionando el trámite correspondiente en "Mis trámites/Iniciar trámite".

Previamente deberá dar de alta a los datos generales como sujeto pasivo debiendo realizarlo a través de la mencionada página de D.G.R.

Cuando en la inscripción de personas jurídicas los responsables declarados no se encuentren inscriptos como sujetos pasivos de la D.G.R., a los fines de registrarlos como tales, se tomarán los datos que se encuentren registrados en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Continuidad económica: en el caso en que se verifique continuidad económica, conforme lo prescripto en el Art. 221, cuarto párrafo del Código Tributario, Ley 6.6006, no perderán la condición de contribuyente y/o agente de retención, recaudación o percepción, que hubiere revestido el antecesor, debiendo comunicar las modificaciones pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 221 mencionado, evidencian continuidad económica, entre otras:

 Regularización de sociedades de hecho por la adopción de unos de los tipos societarios previstos en la Ley 19.550.



Han de constituir indicios de continuidad económica:

- 1. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- 2. La permanencia de las facultades de dirección empresaria en la misma o mismas personas.

3.7.2.1. Aplicativo Ingresos Brutos.

El aplicativo utilizado para la liquidación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – SILARPIB.CBA – que se encuentra en la página Web del Gobierno de la provincia de Córdoba, D.G.R.

A través de dicho sistema se deberá efectuar el depósito de los importes retenidos, recaudados y/o percibidos, la presentación de declaraciones juradas mensuales con el detalle de las operaciones, el pago de multas y recargos resarcitorios e interés por mora.

Declaración jurada, Régimen especial de presentación: "Sistema de transferencia electrónica de datos. OSIRIS en línea". Los agentes de retención, recaudación y/o

percepción están obligados a presentar declaración jurada mensual dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas, exclusivamente a través del "Sistema de transferencia electrónica de datos" denominado OSIRIS en línea, siendo de aplicación las disposiciones de las Resoluciones Generales de AFIP 474/99 y 1.345/02 y sus modificaciones y complementarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos.



El aplicativo de Impuesto sobre los Ingresos Brutos provincia de Córdoba (APIBCBA) para contribuyentes: deberá ser utilizado por los contribuyentes locales que tributan en el régimen general y en el régimen especial fijo del Art. 220 del Código Tributario.

Los contribuyentes de impuesto sobre los ingresos brutos, deberán utilizar el aplicativo observando los procedimientos, formas y plazos que se establecen, a efectos de:

- Confección de declaración jurada mensual del anticipo o saldo. La misma puede ser emitida bajo tres modalidades: Presentación y pago F. 5601 (a los efectos del pago correspondiente a la obligación principal y/o recargos de las presentaciones fuera de término); presentación sin pago F. 5602 (a los fines de dar cumplimiento al deber formal no obstante prescindir de efectuar el pago); pago solamente, volante de pago F. 5630, para el pago de declaraciones juradas que fueran oportunamente presentadas.
- Emisión de comprobantes F. 5626, para el pago de intereses y diferencias de interés por mora correspondiente a deudas determinadas por actuaciones de Política Fiscal y multas abonadas con posterioridad a los quince días de la resolución respectiva.
- Emisión de volante de pago F. 5620, para efectuar pagos en concepto de multas.





3.8. Impuesto Municipal.

Uno de los órganos recaudadores para la Sociedad, es la Municipalidad de Córdoba, y esta como contribuyentes deberán abonar contribuciones sobre los inmuebles y las tasas de comercio e industria.

3.8.1. Comercio e Industria.

Según el trámite que se presente se debe seleccionar y luego imprimir alguno de los siguientes formularios:

F1: Inscripción casa central (Ver Anexo XI, página 129.)

F2: Trámites de sucursales (inscripción, cese, modificación, etc.) (Ver Anexo XII, pág. 133)

F3: Transferencia.

F4: Modificaciones. (Ver Anexo XIII, página 135)

Cada uno de los formularios contiene en la última página los requisitos inherentes al trámite. *Ver en Anexo XI.*

El uso de los formularios se reglamenta a través de la Resolución General 007.

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Art. 15°.- CONFORME lo establecido en el Art. 263° del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales por el ejercicio de la actividad, a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente

artículo con más en cada caso, el adicional por promoción, difusión, incentivación o exhibición, dispuesto en el Art. 19° de esta Ordenanza. Tasa del 8% corresponde a - Transporte privado n.c.p. (excepto taxis, remis, transporte escolar, alquiler de auto)

En la República Argentina esta tasa (retribución que se paga por un servicio prestado por el Estado) la recaudan los municipios y en general grava a las empresas del municipio tomando como base imponible los ingresos de la empresa en ese municipio o los salarios pagados al personal que trabaja por parte de la empresa en el municipio de que se trata.

También puede existir una combinación de ambas bases imponibles o directamente un importe fijado dentro de otras variables que establezca la Ordenanza Fiscal del Municipio.

Presentación de Declaración Jurada: mensualmente se debe presentar vía internet, ingresando con CUIT y clave fiscal, la declaración jurada, en Portal Municipal, como figura en la imagen a continuación:

# MUNICIPALIDAD	Nego Mis Dates	CONTACTO -	Preguntas Frecuentas		
		ZON SOCIAL:		CUIT: Barrio: Dpto: Tipo di	Contribuyents
	Telefono: Tipo de Co				Electrónico:
		Contribuyer	nte		
		Consul	ta de Datos Declarados		Domicilio Tributario Electrónico
		EDDI	Presentación Mensuel		DDJJ Reimpresion de Comprobantes
		ונסם	Convenio Multialeral		Calendario de vencimientos
		Ampi	resión de Cedulones		Actualización de Catos



3.9. Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operaciones.

Los sujetos que comprende este impuesto son todos los que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros, con las limitaciones previstas en el Artículo 1 de la Ley 25.413, "Ley de competitividad-impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria". El mencionado artículo establece que la alícuota del impuesto será fijada por el Poder Ejecutivo Nacional hasta un máximo del 6% que se aplicará sobre:

- Créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- Operatorias que efectúen las entidades mencionadas, en las que sus beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo y su instrumentación jurídica.
- 3. Movimientos de fondos, propios o de terceros, que cualquier persona efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el mecanismo utilizado para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorgue y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

El impuesto estará a cargo del titular de la cuenta bancaria a que se refiere el punto 1, de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en el punto 2, y en los casos previstos en el punto 3, el impuesto será ingresado por quien realice el



movimiento o entrega de los fondos a nombre propio, o como agente perceptor y liquidador cuando lo efectúa a nombre y/o por cuenta de otra persona.

El impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes, perfeccionándose el hecho imponible en el momento de efectuarse el débito o crédito en la respectiva cuenta, o en los casos de los puntos 2 y 3, según sea el tipo de operatoria, deba considerarse realizada o efectuado el movimiento o entrega, respectivamente.

Según la Resolución General de AFIP Nº 3989/2017, la norma estableció el procedimiento aplicable para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias u otras operatorias, y el cómputo del crédito derivado de su ingreso contra otros tributos. Se dispuso un régimen de información de operaciones no alcanzadas o exentas por parte de los agentes de liquidación y percepción del gravamen.

Para la confección de las respectivas declaraciones juradas y el cumplimiento del régimen de información, se encuentra disponible en página de AFIP un aplicativo.

Los contribuyentes y responsables, a efectos de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado deberá utilizar, exclusivamente el aplicativo denominado "CREDEB – Versión 3.0", como también el aplicativo "CREDEB – VERSIÓN 2.0- OPERACIONES EXENTAS".

Los formularios de declaración jurada F.776 y F.778 generados, respectivamente, por los programas aplicativos mencionados anteriormente, se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web (www.afip.gob.ar).



3.10. Habilitación Provincial para el traslado de pacientes crónicos "RUGUEPRESA".

El Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud (RUGUEPRESA.) fue creado por una resolución del Ministerio de Salud y decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y su ámbito de aplicación es la provincia de Córdoba.

Para el traslado de servicio bajo tratamiento crónico, debe cada vehículo habilitarse todos los años, en dicha entidad, presentando la siguiente documentación:

- Abonando una Tasa Retributiva, la cual se obtiene desde la página web (http://trs.cba.gov.ar)
- 2. Formulario Solicitud de inscripción.
- 3. Base operativa (playas o cocheras en donde se ubican los vehículos)
- 4. Servicio Técnico Mecánico del vehículo.
- 5. Medio de comunicación.
- 6. Listado de Móviles: título automotor, tarjeta verde, ITV, seguro, cantidad de conductores y modelo de las unidades.
- 7. Reglamento interno.
- 8. Fotocopia de carnet profesional.



Se debe realizar este trámite una vez al año abonando la Tasa Retributiva Correspondiente, por vehículo, para su correspondiente habilitación provincial.

		and the second second second second	vas de Serv alvador (20112521470) - S	- 105	GOBIERNO DE LA PRI
m	nister	rio de SAL	UD		
Buscar j DNI CUIT:	- 10	DNI:	Sexo:		
201125	21470	11252147	Masculino	▼ Buscar	
Sector.	ector, conc	ITAL epto y la cantidad de	o tipee el importe	Provincia: Córdo	oba v
Principa	l:		00 - 000 - 000 - 1100 -		
	- Inc. 3.1 -	Solicitud de apertu	ra, reapertura, renovació	n de habilitación, tras	slado, venta 🔻
Concept	2000				20
5-5		- Inscripción de un	idades móviles		•
Observa		and an excitation of the second			
rc@ Cantida		dades móviles	Importe: 7	20.00	Á

CAPITULO 4: Análisis Previsional.



4. Análisis Previsional.

La relación laboral esta habitualmente determinada por el carácter bilateral, de tal forma que es el propio empleador quien obtiene la mano de obra a través de la selección que realiza. De la misma forma, es el trabajador quien recibe las remuneraciones como obligación principal del empleador, en forma directa de la persona que lo contrató y que es a quien presta su servicio. Esto es el contrato de trabajo en que se inspira la legislación laboral.

En este capítulo se describirán los trámites que debe realizar el empleador para poder contratar, cómo se da de alta a los empleados, y una ilustración de los recibos de sueldos correspondientes a cada empleado en particular.

4.1. Inscripción como empleador.

El Alta como Empleador se realiza por Internet mediante el servicio denominado "Padrón Único de Contribuyentes".

Pasos para la inscripción como empleador:

- Alta como empleador en el Sistema Registral opción "Registro Tributario F420, alta de impuestos/aportes de seguridad social" – Impuesto 301
- Formulario 855
- Contratación de ART.
- Alta de empleados.
- Contrato de seguro de vida obligatorio.
- Exámenes pre ocupacionales.
- Inscripción en dirección de trabajo.
- Alta en sindicato
- Empadronamiento en la obra social.



F. 885 Nuevo Model	DE A	A DE REGISTRACION LLTAS Y BAJAS	GELLO FECHADOR DE RECEPCION
C.U.I.T	A	pellido y nombre o denominación:	
Dependencia (1)	E .	uso AFIP	Ocupa personal desde:
DATOS DEL I	EMPLEADOR		
actividad del em	Social, correspondiente a la	Degominación:	
II Clave Bancaria de asignaciones	Unificada (C.B.U.), destinada al re familiares (Régimen Compensad	einlegro	
(4) L Domicilios	de explotación de la actividad	I. Códigos de actividad	y denominación (5)
		22222	
		I .	
+			
		0.000.000.000	

1941

ANÁLISIS INTEGRAL EMPRESA DE TRASLADOS

La legislación laboral regula los derechos y garantías de los empleados en materia de Seguridad Social que deberán ser tenidos en cuenta por los empleadores.

Los empleadores deberán cumplir, en materia impositiva, con el Régimen General o con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

La AFIP pone a disposición diversos servicios a los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones del empleador, entre ellos Simplificación Registral Y Declaración en línea.

Los empleados podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores mediante el servicio de "Aportes en línea", brindado por el AFIP.

Para el caso de la empresa analizada, los empleadores deberán cumplir con el Régimen General.

4.2. Contratación de ART.

La finalidad que tiene contratar una ART, es la prevención de riesgos y/o reparación de daños.

Obligaciones del empleador:

- Proveer de cobertura.
- Informar de la afiliación a los empleados.
- Cumplir normas de Higiene y Seguridad.
- Realizar el examen pre ocupacional.
- Informar cambios de actividad.
- Denunciar los accidentes de trabajo
- Denunciar ante SRT los incumplimientos de la ART.



Ingresando a la Página web de AFIP, con CUIT y Clave, en la sección Mis Simplificaciones, solapa Datos del empleador se puede verificar lo siguiente:

- Inicio de actividad, obra social, ART contratada, domicilio de explotación, convenio colectivo, CBU, tipo de empleador.
- Sindicato obra social.
- Encuadre sindical: de acuerdo a la actividad que realice el empleador.
- Alta de obras sociales
- Dec. 1567/74 forma de pago F931







4.3. Alta empleado.

Cualquiera sea la modalidad contractual que el empleador seleccione y acuerde con el trabajador para enmarcar la prestación de tareas en relación de dependencia, se genera para el empleador la obligación de registrar esa relación laboral, inclusive durante el período de prueba en el caso del contrato por tiempo indeterminado.

Antes de registrar la relación laboral, el empleador, que es TRANSDIAL S.A, debe contar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y además estar inscripto como empleador. Ambos trámites se realizan en las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Si el trabajador no posee su Clave de Identificación Laboral (CUIL), deberá solicitarla ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Con el objeto de armonizar las diversas bases de datos existentes y facilitar la regulación de la relación laboral, a través de un único trámite que reemplace a los que con finalidades análogas le requieren a los empleadores las disposiciones laborales y de la seguridad social, el empleador registrará e informará todo lo relativo al trabajador dando el alta y baja, según corresponda, en el Registro de Alta y Bajas en Materia de Seguridad Social – "MI SIMPLIFICACION" -

Así, mediante el sistema de registro "MI SIMPLIFICACION" el empleador, a través de un único trámite, informará el alta del trabajador en la obra social correspondiente y en la aseguradora de riesgos del trabajo con la cual contrató la cobertura de riesgos laborales; comunicará la convención colectiva de trabajo aplicable, los datos sobre vínculos familiares de dicho trabajador y otros datos significativos sobre la relación laboral.

El empleador debe comunicar el alta del nuevo trabajador hasta el día inmediato anterior a la fecha de inicio efectivo de tareas, cualquier sea la modalidad contractual, inclusive cuando se trate de sujetos cuya modalidad de contratación sea la pasantía.

El plazo indicado se extiende hasta el comienzo efectivo de tareas cuando la relación laboral, cualquiera sea la modalidad contractual, se refiere a alguna de las siguientes actividades: agricultura, ganadería, caza y silvicultura; pesca y servicios conexos; elaboración de productos de panadería; construcción; venta al por mayor o en consignación de ganados, cueros, lana y otros productos afines de terceros; operaciones de intermediación de carne; servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales; servicios de expendio de comidas y bebidas; servicios de manipulación de carga, almacenamiento y depósito; servicios de limpieza, dotación de personal y seguridad; enseñanza; servicios de atención a ancianos, menores y mujeres; servicios de emergencia y traslados médicos; recolección, eliminación y reducción de desperdicios.

El trámite puede concretarse a través de internet accediendo al sitio institucional de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP- (www.afip.gob.ar) o personalmente ante la delegación de la AFIP en la cual el empleador se encuentre inscripto, mediante la presentación del Formulario 885/A- por duplicado, cuyo texto puede obtenerse de la página web de la AFIP.

Además deberá inscribir al trabajador junto con los datos relevantes de la relación laboral, en el Libro Especial de Sueldos y Jornales, que establece el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, el cual debe estar previamente rubricado por el organismo laboral local y debe ser llevado en las mismas condiciones que los libros de comercio. Asimismo debe incluir los datos del nuevo trabajador en la planilla de horarios, junto con los de todo el personal; dicha planilla debe estar a la vista en el lugar de trabajo. Durante la vigencia de la relación laboral el empleador informará, mediante la presentación ante la AFIP de una declaración jurada mensual (Form. AFIP 931), los datos de los trabajadores que tiene bajo su dependencia y las remuneraciones abonadas, calculando e ingresando al Sistema de Seguridad Social los aportes y contribuciones que correspondan.

Los empleadores que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores inclusive deberán cumplir su obligación de declaración mensual a través del aplicativo informático SU DECLARACIÓN (www.afip.gob.ar), el cual facilita la confección del formulario correspondiente tomando los datos ya informados por el empleador en el sistema MISIMPLIFICACIÓN y Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA – ex SIJP). Actualmente es optativo el uso de este sistema para empleadores que cuenten con una dotación de entre 11 y 20 trabajadores inclusive.

En caso de extinguirse la relación laboral, cualquiera sea la causa, el empleador, deberá comunicar la baja ante el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha inclusive en que se produjo la extinción del contrato laboral.

Es importante recordar que la registración de la relación laboral de acuerdo a las pautas legales antes indicadas, permitirá al trabajador gozar de los beneficios de la seguridad social que las leyes le reconocen, entre ellos:

- Contar él y su familia con una cobertura de salud. (obra social)
- Estar cubierto con el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (ART)
- Cobrar las asignaciones familiares.
- Percibir una jubilación cuando corresponda o cobrar una pensión por invalidez en caso de sufrir alguna enfermedad que lo incapacite para seguir desarrollando tareas.
- En caso de extinción de la relación laboral por causa ajena a su voluntad, cobrar la prestación por desempleo.



A continuación se muestran las distintas pantallas de la página de AFIP, "MI SIMPLIFICACIÓN", dónde se ilustra lo antes descripto:



	Datos del Empleador Relacio		Simplifications Oto	ación _{v2}
Empleador: CUIT: Inicio como Empleador: ART contratada: Seguro colectivo:	LA VIA S.R.L. 33710696689 01/06/2009 00027 - PREVENCION ASE DE RIESGO S224 - SANCOR COOPERATIVA DE SI	OS DEL TRABAJO SA In	Salir icio: 05/2009 icio: 12/2010 martes, 12 d	Ayuda en linea
REGISTRAR NUEVAS	ALTAS			
Ingrese un CUIL:	Agregar	Altas Masivas	Reiniciar	
INGRESE LOS DATOS REQU	ERIDOS:			
Empleado: 27-28048	747-9 - LEMOS VALERIA SOLEDA	√D		
Obra Social:	Grupo Tipo Servicio:	1 🗓 Trab.	agropecuario:	×
Sucursal: 00	001 🗓 Tipo Servicio:	. Eecha	a de Inicio:	
Actividad: 17	2103 🔼 Modalidad Contrato:	Fec	ha de Fin:	
Convenio:	Mod. Liquidación:		Régimen: SI	
Categoria:	Retribución pactada:			
Puesto Desemp.:				
	Ac	ceptar		







Consulta de datos del Empleado:







Constancia de trabajo - Alta:

Obra social, actividad, convenio, categoría en el momento del alta, puesto, tipo de servicio, remuneración pactada, modalidad de contratación, modalidad de liquidación, inicio de alta/fecha de fin.

A 7:110	Simplifica	ición Registral
		DEL TRABAJADOR Alta
		Original para el empleador, duplicado para el empleado.
Empleador: Nombre y apellido o Denom	inación:	CUIT: 30-XXXXXXX-4
	Datos	del empleado
	Apellido y no	mbre: JUAN JOSE EMPLEADO
		XXXXXXX.4
Fecha Inicio:	Fecha Cese:	Obra Social: 001102
Modalidad de	Contrato: 008 - A tiempo	completo indeterminado/Trabajo permanente
ART vigente: XXXX - ASEGUI	RADORA ART	Regimen:SIPA
Contrato: 01/2006	9=-	Agropecuario: NO
Retrib. Pactada: \$100	Mod. Liq.: 1 - MES	Puesto: 2421 - Abogados
Domicilio de explotación:	Cod	. Postal 1087, Ciudad Autónoma Buenos Aíres
Actividad Económica: 9249	90 - SERVICIOS DE ENTRET	TENIMIENTO N.C.P.
		Alta
Clave: CA 87XXXXXXXXXXX	XXXXXX5	
Fecha - hora de envío: 12/	05/2009 - 12.10.19 hs.	Firms empleador y fecha de notificación
Núm	ero de registro de trámite	0900XXXXXX45
Fecha de presentación F88:	S: 03/01/2009	Fecha de impresión:19/10/2009
www.afip.gov.ar y consulta	r el sistema MIS APORTES	Ud. podrá obtener su Clave Fiscal para ingresar a la página para conocer su situación personal en la seguridad social abajo) existente en los registros de la AFIP.
	[Part 197 1 100	impleado (Duplicado)



4.4. Modelo de Recibo de sueldo Administrativa:

TRANSDIAL SA **RECIBO DE SUELDO**

BV. SAN JUAN 838 PISO 5 OF. B

CORDOBA

TEL/FAX.: 4252171

CUIT:

LEGAJO: 1 SUC: CUIL: **27-33201255-5**

NOMBRE: MÉRIDA YOHANA LÍA D.N.I.: **33201255**

CONVENIO (01) EMPLEADOS DE COMERCIO

130/75

Tarea:

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVA C Fecha Ingreso:

TIPO CONTRATO: Jornada Completa

Indeterminado Obra social:

Ultimo período liquidado: Fecha último Depósito:

Banco: Supervielle

				No	
Concepto - Descripción	Unit.	Unidad	Haberes	remun.	Deducciones
(01-Antigueda) ANTIGÜEDAD	140.08	1	140.08		
(01-BASICO) SUELDO BASICO	14,007,60	1	14,007.60		
(01-PRESENTIS) PRESENTISMO	1,166,83	1	1,166.83		
(01-JUBI) JUBILACION		11%			1,684.60
(01-INSSJYP) INST. NAC. SEG.SOC. JUB. PEN.		3%			459.44
(01-FAECYS) FED. ARG. EMP. COMERCIO		0.5%			76.57
(01-AC) Desc. Acuerdos Octubre 2016		0.67%			102.61
(01-AGEC) ASOC. GREMIAL EMP. COMERCIO		2%			306.29
(01-ANSSAL) ADM. GREMIAL EMP. COMERCIO		0.3%			45.94
(01-500401) OSECAC		2.7%			413.49
(01-ANT. ACUERD) ANTIGÜEDAD ACUERDOS		1		16.81	
(01-ADICIONAL) ACUERDO OCTUBRE 2016		1		1,680.91	
(01-PRES ACU) PRESENTISMO ACUERDOS		1		140.02	
TOTALES:			15,314.51	1,837.74	3,088.94

Son Pesos: CATORCE MIL SESENTA Y TRES CON	Total Pagado, 14 062 21
TREINTA Y UNO CENTAVOS	Total Pagado: 14,063.31

Período: ____



Modelo Recibo de Sueldo chofer:

TRANSDIAL SA **RECIBO DE SUELDO**

BV. SAN JUAN 838 PISO 5 OF. B

CORDOBA

TEL/FAX.: 4252171

CUIT:

LEGAJO: 2 SUC: CUIL: 20-20754122-0

NOMBRE: **SUAREZ IGNACIO** D.N.I.: **20.754.122**

CONVENIO (01) EMPLEADOS DE COMERCIO 130/75 Tarea: Conducción CATEGORÍA: AUXILIAR B Fecha Ingreso: TIPO CONTRATO: Obra social:

Ultimo período liquidado:

Fecha último Depósito:

Banco: Supervielle

				No	
Concepto - Descripción	Unit.	Unidad	Haberes	remun.	Deducciones
(01-Antigueda) ANTIGÜEDAD	143.06	1	143.06		
(01-BASICO) SUELDO BASICO	14,306.15	1	14,306.15		
(01-PRESENTIS) PRESENTISMO	1,191.70	1	1,191.70		
(01-JUBI) JUBILACION		11%			1,720.50
(01-INSSJYP) INST. NAC. SEG.SOC. JUB. PEN.		3%			469.23
(01-FAECYS) FED. ARG. EMP. COMERCIO		0.5%			78.20
(01-AC) Desc. Acuerdos Octubre 2016		0.67%			104.79
(01-AGEC) ASOC. GREMIAL EMP. COMERCIO		2%			312.82
(01-ANSSAL) ADM. GREMIAL EMP. COMERCIO		0.3%			46.92
(01-500401) OSECAC		2.7%			422.30
(01-ANT. ACUERD) ANTIGÜEDAD ACUERDOS		1		17.17	
(01-ADICIONAL) ACUERDO OCTUBRE 2016		1		1,716.74	
(01-PRES ACU) PRESENTISMO ACUERDOS		1		143.00	
TOTALES:			15,640.91	1,876.91	3,154.76

Son Pesos: CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y	Total Dagado: 14 262 06
TRES CON SEIS CENTAVOS	Total Pagado: 14,363.06

Período: _____



4.5. Convenio Colectivo.

El convenio colectivo que se utilizará será el Número 130/75, Empleados de Comercio y Servicios.

4.5.1. Escala Salarial: según lo establecido por FAECYS, secretaria de asuntos laborales. Remuneraciones para empleados de comercio de enero de 2017 a marzo de 2017

ADMINISTRATIVO

	Α	ANT. \$	TOTAL	В	ANT. \$	TOTAL	С	ANT.\$	TOTAL
INICIAL	13.852,35		13.852,35	13.930,02		13.930,02	14.007,60		14.007,60
1	13.852,35	138,52	13.990,87	13.930,02	139,30	14.069,32	14.007,60	140,08	14.147,68
2	13.852,35	277,05	14.129,40	13.930,02	278,60	14.208,62	14.007,60	280,15	14.287,75
3	13.852,35	415,57	14.267,92	13.930,02	417,90	14.347,92	14.007,60	420,23	14.427,83
4	13.852,35	554,09	14.406,44	13.930,02	557,20	14.487,22	14.007,60	560,30	14.567,90
5	13.852,35	692,62	14.544,97	13.930,02	696,50	14.626,52	14.007,60	700,38	14.707,98
6	13.852,35	831,14	14.683,49	13.930,02	835,80	14.765,82	14.007,60	840,46	14.848,06
7	13.852,35	969,66	14.822,01	13.930,02	975,10	14.905,12	14.007,60	980,53	14.988,13
8	13.852,35	1.108,19	14.960,54	13.930,02	1.114,40	15.044,42	14.007,60	1.120,61	15.128,21
9	13.852,35	1.246,71	15.099,06	13.930,02	1.253,70	15.183,72	14.007,60	1.260,68	15.268,28
10	13.852,35	1.385,24	15.237,59	13.930,02	1.393,00	15.323,02	14.007,60	1.400,76	15.408,36
11	13.852,35	1.523,76	15.376,11	13.930,02	1.532,30	15.462,32	14.007,60	1.540,84	15.548,44
12	13.852,35	1.662,28	15.514,63	13.930,02	1.671,60	15.601,62	14.007,60	1.680,91	15.688,51
13	13.852,35	1.800,81	15.653,16	13.930,02	1.810,90	15.740,92	14.007,60	1.820,99	15.828,59
14	13.852,35	1.939,33	15.791,68	13.930,02	1.950,20	15.880,22	14.007,60	1.961,06	15.968,66
15	13.852,35	2.077,85	15.930,20	13.930,02	2.089,50	16.019,52	14.007,60	2.101,14	16.108,74
16	13.852,35	2.216,38	16.068,73	13.930,02	2.228,80	16.158,82	14.007,60	2.241,22	16.248,82
17	13.852,35	2.354,90	16.207,25	13.930,02	2.368,10	16.298,12	14.007,60	2.381,29	16.388,89
18	13.852,35	2.493,42	16.345,77	13.930,02	2.507,40	16.437,42	14.007,60	2.521,37	16.528,97
19	13.852,35	2.631,95	16.484,30	13.930,02	2.646,70	16.576,72	14.007,60	2.661,44	16.669,04
20	13.852,35	2.770,47	16.622,82	13.930,02	2.786,00	16.716,02	14.007,60	2.801,52	16.809,12
21	13.852,35	2.908,99	16.761,34	13.930,02	2.925,30	16.855,32	14.007,60	2.941,60	16.949,20
22	13.852,35	3.047,52	16.899,87	13.930,02	3.064,60	16.994,62	14.007,60	3.081,67	17.089,27
23	13.852,35	3.186,04	17.038,39	13.930,02	3.203,90	17.133,92	14.007,60	3.221,75	17.229,35
24	13.852,35	3.324,56	17.176,91	13.930,02	3.343,20	17.273,22	14.007,60	3.361,82	17.369,42
25	13.852,35	3.463,09	17.315,44	13.930,02	3.482,51	17.412,53	14.007,60	3.501,90	17.509,50
26	13.852,35	3.601,61	17.453,96	13.930,02	3.621,81	17.551,83	14.007,60	3.641,98	17.649,58
27	13.852,35	3.740,13	17.592,48	13.930,02	3.761,11	17.691,13	14.007,60	3.782,05	17.789,65
28	13.852,35	3.878,66	17.731,01	13.930,02	3.900,41	17.830,43	14.007,60	3.922,13	17.929,73
29	13.852,35	4.017,18	17.869,53	13.930,02	4.039,71	17.969,73	14.007,60	4.062,20	18.069,80
30	13.852,35	4.155,71	18.008,06	13.930,02	4.179,01	18.109,03	14.007,60	4.202,28	18.209,88
31	13.852,35	4.294,23	18.146,58	13.930,02	4.318,31	18.248,33	14.007,60	4.342,36	18.349,96
32	13.852,35	4.432,75	18.285,10	13.930,02	4.457,61	18.387,63	14.007,60	4.482,43	18.490,03
33	13.852,35	4.571,28	18.423,63	13.930,02	4.596,91	18.526,93	14.007,60	4.622,51	18.630,11
34	13.852,35	4.709,80	18.562,15	13.930,02	4.736,21	18.666,23	14.007,60	4.762,58	18.770,18
35	13.852,35	4.848,32	18.700,67	13.930,02	4.875,51	18.805,53	14.007,60	4.902,66	18.910,26

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DEBERAN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACION COMPLEMENTARIA

ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL CONVENIO № 130/75.



FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENERO/2017 A MARZO/2017

AUXILIAR

\neg	Α	ANT. \$	TOTAL	В	ANT. \$	TOTAL	С	ANT.\$	TOTAL
INICIAL	13.917,00		13.917,00	14.046,38		14.046,38	14.473,32		14.473,32
1	13.917,00	139,17	14.056,17	14.046,38	140,46	14.186,84	14.473,32	144,73	14.618,05
2	13.917,00	278,34	14.195,34	14.046,38	280,93	14.327,31	14.473,32	289,47	14.762,79
3	13.917,00	417,51	14.334,51	14.046,38	421,39	14.467,77	14.473,32	434,20	14.907,52
4	13.917,00	556,68	14.473,68	14.046,38	561,86	14.608,24	14.473,32	578,93	15.052,25
5	13.917,00	695,85	14.612,85	14.046,38	702,32	14.748,70	14.473,32	723,67	15.196,99
6	13.917,00	835,02	14.752,02	14.046,38	842,78	14.889,16	14.473,32	868,40	15.341,72
7	13.917,00	974,19	14.891,19	14.046,38	983,25	15.029,63	14.473,32	1.013,13	15.486,45
8	13.917,00	1.113,36	15.030,36	14.046,38	1.123,71	15.170,09	14.473,32	1.157,87	15.631,19
9	13.917,00	1.252,53	15.169,53	14.046,38	1.264,17	15.310,55	14.473,32	1.302,60	15.775,92
10	13.917,00	1.391,70	15.308,70	14.046,38	1.404,64	15.451,02	14.473,32	1.447,33	15.920,65
11	13.917,00	1.530,87	15.447,87	14.046,38	1.545,10	15.591,48	14.473,32	1.592,07	16.065,39
12	13.917,00	1.670,04	15.587,04	14.046,38	1.685,57	15.731,95	14.473,32	1.736,80	16.210,12
13	13.917,00	1.809,21	15.726,21	14.046,38	1.826,03	15.872,41	14.473,32	1.881,53	16.354,85
14	13.917,00	1.948,38	15.865,38	14.046,38	1.966,49	16.012,87	14.473,32	2.026,26	16.499,58
15	13.917,00	2.087,55	16.004,55	14.046,38	2.106,96	16.153,34	14.473,32	2.171,00	16.644,32
16	13.917,00	2.226,72	16.143,72	14.046,38	2.247,42	16.293,80	14.473,32	2.315,73	16.789,05
17	13.917,00	2.365,89	16.282,89	14.046,38	2.387,88	16.434,26	14.473,32	2.460,46	16.933,78
18	13.917,00	2.505,06	16.422,06	14.046,38	2.528,35	16.574,73	14.473,32	2.605,20	17.078,52
19	13.917,00	2.644,23	16.561,23	14.046,38	2.668,81	16.715,19	14.473,32	2.749,93	17.223,25
20	13.917,00	2.783,40	16.700,40	14.046,38	2.809,28	16.855,66	14.473,32	2.894,66	17.367,98
21	13.917,00	2.922,57	16.839,57	14.046,38	2.949,74	16.996,12	14.473,32	3.039,40	17.512,72
22	13.917,00	3.061,74	16.978,74	14.046,38	3.090,20	17.136,58	14.473,32	3.184,13	17.657,45
23	13.917,00	3.200,91	17.117,91	14.046,38	3.230,67	17.277,05	14.473,32	3.328,86	17.802,18
24	13.917,00	3.340,08	17.257,08	14.046,38	3.371,13	17.417,51	14.473,32	3.473,60	17.946,92
25	13.917,00	3.479,25	17.396,25	14.046,38	3.511,60	17.557,98	14.473,32	3.618,33	18.091,65
26	13.917,00	3.618,42	17.535,42	14.046,38	3.652,06	17.698,44	14.473,32	3.763,06	18.236,38
27	13.917,00	3.757,59	17.674.59	14.046,38	3.792,52	17.838,90	14.473,32	3.907,80	18.381,12
28	13.917,00	3.896,76	17.813,76	14.046,38	3.932,99	17.979,37	14.473,32	4.052,53	18.525,85
29	13.917,00	4.035,93	17.952,93	14.046,38	4.073,45	18.119,83	14.473,32	4.197,26	18.670,58
30	13.917,00	4.175,10	18.092,10	14.046,38	4.213,91	18.260,29	14.473,32	4.342,00	18.815,32
31	13.917,00	4.314,27	18.231,27	14.046,38	4.354,38	18.400,76	14.473,32	4.486,73	18.960,05
32	13.917,00	4.453,44	18.370,44	14.046,38	4.494,84	18.541,22	14.473,32	4.631,46	19.104,78
33	13.917,00	4.592,61	18.509,61	14.046,38	4.635,31	18.681,69	14.473,32	4.776,20	19.249,52
34	13.917,00	4.731,78	18.648,78	14.046,38	4.775,77	18.822,15	14.473,32	4.920,93	19.394,25
35	13.917.00	4.870.95	18.787.95	14.046.38	4.916.23	18.962.61	14.473.32	5.065.66	19.538.98

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS PRECEDENTES DEBERAN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACION COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL CONVENIO № 130/75.



Conclusión.

Con el fin de poder brindar asesoramiento a la empresa "Traslados Especiales MÉRIDA", se realizó un estudio exhaustivo para la formación de una sociedad regularmente constituida, de acuerdo a lo solicitado por los dueños de la misma.

Como punto principal se analizó la persona jurídica a adoptar, y el tipo societario seleccionado es el de una Sociedad Anónima, creyendo que es la estructura más conveniente para lo solicitado por los clientes, mostrando las ventajas de este tipo de sociedad con respecto a las otras. Es así, que se desarrollan los requisitos para la formación y constitución de la misma, y también los trámites a realizar para su inscripción.

Como segundo punto se determinan los estados contables que debe llevar la empresa, regidos por las normas contables profesionales y resoluciones técnicas, emitidas por la facpce(Federación argentina de consejos profesionales de ciencias económicas.)

Como tercer punto se desarrolla el tratamiento impositivo a nivel nacional, provincial y municipal, que permite tener un claro conocimiento de cada uno de los tributos en los que la sociedad es sujeto pasivo, las alícuotas correspondientes de los mismos, la determinación del impuesto y cómo se efectúan las declaraciones juradas, mostrando el funcionamiento del sistema SIAP en cada caso.

Se determinan también los requisitos para la habilitación de la sociedad en la municipalidad de Córdoba, y para los vehículos que conforman la misma en el organismo provincial Ruguepresa.

Como toda empresa, para su normal y correcto funcionamiento, requiere de mano de obra. Es por eso que como último punto se definen las obligaciones previsionales tanto



del empleador como del empleado. Se analizan los pasos para las inscripciones de ambos y el convenio colectivo adoptado, que en este caso es el N° 130/75 – Empleados de comercio y de servicio.

Dicho todo esto, la decisión de la figura jurídica adecuada, dependió de la información brindada por los dueños y del pedido de éstos de limitar el riesgo patrimonial a sus aportes, como así también de las características de la empresa, y los costos que los socios estaban dispuestos a afrontar.

Es así que se concluye en que el tipo de sociedad a adoptar es el de una Sociedad Anónima, a pesar de ser más onerosa que una S.R.L. u otro tipo de sociedad, ya que ésta permite una mayor flexibilidad en el aumento de capital e incorporación de accionistas.

En este trabajo se aplicaron los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, para poder brindar un correcto asesoramiento al cliente de acuerdo a sus necesidades.

Bibliografía.

- Código Tributario de Córdoba: Ley 6006 T.O. 2012 y modificaciones.
- Código Tributario Municipal Córdoba. Ordenanza Nº 10363/00.
- Convenio Colectivo de trabajo N° 130/75, de Empleados de Comercio.
- Guías de estudio del Instituto Universitario Aeronáutico.
- Impuesto Bienes Personales: ley N° 23.966, Decreto N° 281/97, RG N° 2151.
- Impuesto Comercio e Industria (Municipalidad de Córdoba)
- Ingresos Brutos: Ley 10.412 Provincia de Córdoba.
- Código de Comercio: Ley 2.637 "De las personas y del comercio".
- Ley 20.744, T.O. por decreto 390/1976: Ley del Contrato de trabajo.
- Ley 24.241: Sistema integrado de jubilaciones y pensiones.
- Ley 25.063: Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley 25.413: Ley de competitividad.
- Ley 26.893, T.O. por Decreto 649/97: Ley del Impuesto a las Ganancias.
- Ley de nominatividad de los títulos valores privados Nº 24.587, Decreto 416/2000.
- Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.
- Ley impuesto a la Ganancia Mínima Presunta Nº 25.063.
- Resolución General de AFIP Nº 3989/2017: Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Liquidación, ingreso e información de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado. Regimen de información. Biblioteca electrónica de AFIP (http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01003989_2017_02_01)
- Resolución Técnica Nº 8: Normas generales de exposición contable de la FACPEC.
- Resolución Técnica Nº 9: Normas particulares de exposición contable de la FACPEC.
- RG 3478: AFIP: Impuesto a las ganancias presentación de declaración jurada impositiva – sociedades comerciales. Biblioteca electrónica AFIP.
- RG 4120: AFIP: Dirección General Impositiva Régimen de información.



- RT Nº 17: desarrollo de cuestiones de aplicación general, FACPCE.
- RT Nº 21: valor patrimonial proporcional, consolidación de EECC e información a exponer sobre partes relacionadas, FACPCE.
- www.afip.gob.ar
- www.rentascordoba.gob.ar
- www.cordoba.gob.ar
- www.faecys.org.ar



ANEXOS



ANEXO I.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE "TRANSDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA"

En la ciudad de Córdoba, a los _______Días del mes de ______De dos mil ____, se reúnen los Sres.: a) RICARDO SALVADOR MÉRIDA, D.N.I. 11.252.147, de Nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Oscar Ferreyra 147 de la Ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, estado civil casado, nacido con fecha 01/07/1954 y b) ALDO ALBERTO REALE, D.N.I. 6.385.728, de Nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tablada 91 de la Ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, estado civil casado, nacido con fecha 12/06/1939 y resuelven:

- 1) Constituir una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba República Argentina, y sede social en calle Tablada 91 de la Ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, República Argentina, cuyo capital es de pesos cien mil (\$100.000), dividido en un mil acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una de ellas, ordinarias, de un voto por acción, y que es suscripto por los socios de la siguiente manera:
- 1) Ricardo Salvador Mérida suscribe setecientas cincuenta (750) acciones de \$100 valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000).
- 2) Aldo Alberto Reale, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de \$100 valor nominal cada una de ellas, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000).
- 3) El capital suscripto es integrado en efectivo los ambos socios, aportando en este acto el 25% de la cantidad suscripta cada uno, debiendo completar el saldo dentro de los dos años a partir de la presente.

4) Designar para integrar el Directorio a: **RICARDO SALVADOR MÉRIDA**, D.N.I. 11.252.147, de Nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle

Oscar Ferreyra 147 de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, estado civil casado, nacido con fecha 01/07/1954 como director titular y con el cargo de presidente y b) ALDO ALBERTO REALE, D.N.I. 6.385.728, de Nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tablada 91 de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, estado civil casado, nacido con fecha12/06/1939, como Director Suplente. Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa los cargos de Director

Titular Presidente y Director Suplente que les fueron conferidos, se notifican del tiempo de duración de los mismos conforme el artículo noveno del estatuto social y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19.550 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256, último párrafo de la Ley 19.550, fijando domicilio especial en la sede social, sito en calle Tablada 91 de la Ciudad de Río Ceballos, Provincia de Córdoba, República Argentina.

- 6) Autorizar a los Dres. ______ para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa que efectúen las autoridades intervinientes y para interponer en su caso los recursos que el Art. 169 de la Ley 19.550 establece u otros similares.
- **7)** Aprobar el siguiente ESTATUTO por el que se regirá la Sociedad, el que debidamente suscripto por los socios y certificado por Escribano Público, forma parte integrante del presente y se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE TRANSDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

PRIMERO. Nombre. Domicilio: la Sociedad se denomina "TRANSDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA", y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, República Argentina. Podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, y/o delegaciones como así también representaciones con o sin capital asignado a cada uno de ellas en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. SEGUNDO. Duración: la duración de la sociedad se establece en 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a las siguientes actividades: a) Traslado de personas con destino a centros de salud para diálisis y tratamientos crónicos en general. Traslados de material para trasplantes de órganos, traslado de médicos, enfermeros, bioquímicos, material de muestra, niños con capacidades especiales. b) Mediante la contribución de capital, y con fondos propios, la realización de cualquier tipo de operaciones de inversión y financieras y celebrar todo tipo de acuerdo de financiamiento que sea necesario o conveniente para la consecución del objeto social todo ello dentro de los límites impuestos por las normas aplicables, y con exclusión de las operaciones alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; otorgar préstamos a interés y créditos en general, financiaciones de toda clase de operaciones realizadas entre terceros, inclusive como avalista, constitución y trasferencia de hipoteca, demás derechos reales y prendas. Asimismo, podrá realizar mutuos y préstamos de dinero a terceros. c) Inversora: a través de participaciones en otras sociedades. Asimismo para el cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con aquel, pudiendo expresamente garantizar con su patrimonio obligaciones de terceros, sean estos personas físicas o jurídicas, vinculadas o no con la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar avales, fianzas, constituir derechos reales tales como prenda, hipotecas en garantía de todo tipo de obligaciones, que asuman u obliguen a terceros, debiendo en los casos de constitución de derechos reales contar con la aprobación del Directorio; d) Por cuenta propia o de terceros, exportar e importar bienes o servicios, contratando todo lo referido a



la compra de las mercaderías en la República Argentina o en países extranjeros, su almacenamiento y su transporte por vía aérea, marítima y terrestre, combinadas o no, desde o hasta la República Argentina; realizando, además, los trámites aduaneros respectivos y su posterior distribución hasta los puntos de consumo. Para ello podrán contar con servicios de transportación propios o contratarlos con terceros; e) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles destinados a vivienda v/o comerciales y/u oficinas, incluyendo las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, y otras leyes especiales, aceptación de transferencia de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.f) Compra, venta de todo tipo de bienes muebles, g) Inscripción de marcas y otorgamiento de franquicias. CUATRO. Capital Social: El Capital social es de pesos cien mil (\$100.000), constituido por mil (1000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una de ellas, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la ley 19.550. QUINTO: Acciones. Certificados. Las acciones que se emitan, y siempre que la legislación lo permita, podrán ser al portador o nominativas endosables o no; ordinarias de voto simple o plural, o preferidas; estas últimas con derecho a voto o no, a excepción de lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la ley 19.550. **SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones indicadas en los arts. 211 y 214 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. SÉPTIMO: La participación de los socios es causa específica del contrato social y se considera esencial para la subsistencia de la sociedad. Por ello, las acciones no podrán ser cedidas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus acciones deberá comunicar a los demás su decisión, especificando el precio, nombre del comprador y demás condiciones de la venta; los otros socios tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse y ejercer, en su caso, el derecho de preferencia. Vencido dicho plazo, si no hubiere comunicación por parte de los otros socios, se considerará ejercido la opción de compra por parte de éstos al precio indicado por el socio que se retira. En caso de que, dentro del plazo de quince días fijado, los socios manifiesten su intención de ejercer la



opción de compra objetando el precio, se procederá de la siguiente manera para fijar el valor de las acciones: a) los socios designarán un contador para que realice un balance especial a fin de determinar el valor de las participaciones sociales, que será calculado en función del patrimonio neto resultante. En caso de no existir acuerdo en la designación, la misma se hará por sorteo entre los candidatos que proponga cada socio. A tal efecto, cada socio podrá designar un máximo de dos candidatos. b) Una vez fijado el valor de la cuota social, o aceptado el precio de la propuesta informada por el socio, la misma será adquirida en partes iguales por los otros socios, a cuyo fin pagarán el precio fijado por este procedimiento en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera a los treinta días de efectuado el balance especial. La suma a pagar devengará un interés del uno por ciento (1%) mensual, que se agregará a cada cuota según el sistema francés de cálculo. c) El mismo procedimiento se aplicará para el caso de que sólo un socio ejerza el derecho de preferencia. d) Los gastos que ocasione la realización del balance especial será soportado por los socios que intervengan en la operación, en forma proporcional. Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones se aplicarán en cualquier caso de cesión, sea por actos entre vivos o mortis causae -frente al fallecimiento de cualquiera de los socios-, incluyendo también la cesión por disolución de la sociedad conyugal de cualquiera de los socios. OCTAVO. Mora: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la ley 19.550, en cualquiera de sus variantes. NOVENO. Administración. Representación. Directorio. Facultades: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que estipule la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuyo mandato será por el término de tres ejercicios. La Asamblea debe designar directores suplentes, para reemplazar a los directores titulares en caso de ausencia o impedimento, pudiendo designarlos en un número igual o menor al de Directores titulares. En la primera sesión, el Directorio deberá elegir Presidente y, si hubiera más de un director, Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la ley 19.550. DÉCIMO: Los Directores titulares deberán presentar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente a la suma de pesos tres mil (\$3000). DÉCIMO PRIMERO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de



empate, el Presidente tendrá doble voto. El Directorio se reunirá, al menos una vez cada tres meses, y ante la convocatoria de cualquiera de los Directores. **DÉCIMO SEGUNDO:**

El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, correspondientes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, así quedan comprendidos los art. 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5to y 6to, y las establecidas en el Artículo 9 del decreto número 5965/63, celebrar toda clase de actos, sin que implique limitar el alcance, podrá entre ellos: a) establecer agencias, sucursales y otras especie de representación dentro o fuera del país, b) operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados; c) otorgar poderes con el objeto y extensión que juzque convenientes; servicios y/o mandatos, nacionales o extranjeros y en general está facultado para efectuar todos los actos que sean necesarios, con las limitaciones de ley, d)administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos, nombrando y/o contratando administradores y uno o más gerentes, pudiendo recaer esta designación en cualquiera de sus miembros, a quien podrán fijarse sueldos o remuneraciones con cargos a gastos generales, dando cuenta a la primera Asamblea anual que se celebre; las funciones o comisiones que desempeñen los Directores, serán ejercidas sin perjuicio del cumplimiento de su cargo como Directores; e) preparar, aportar y publicar los balances, los inventarios, la memoria y las cuentas de ganancias y pérdidas, dando cuenta de los negocios a la Asamblea; proponer la fijación de reservas y distribución de dividendos, f) resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere determinada en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social, g) formular denuncias y promover aquellas, h) nombrar y remover empleados y factores de comercio y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, i) Dictar reglamentos internos para la organización de la sociedad, j) Podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y tomar en usufructo, o gravar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores negociables, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad. **DÉCIMO TERCERO:** La representación de la sociedad, incluido el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del Presidente o, en su caso de existir, el Vicepresidente del Directorio. DÉCIMO CUARTO. Asamblea: Toda Asamblea deberá ser citada en la



forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. Rigen el quórum y mayorías determinados en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatorios y materias de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. DÉCIMO QUINTO. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades, teniendo los socios el derecho de controlar prescripto en el artículo 55 de dicha ley. En caso de que por aumento del capital se exceda el mínimo legal, la Asamblea que así lo resolviera, deberá designar por tres ejercicios, un síndico titular y otro suplente, sin que se requiera reformar el Estatuto. **DÉCIMO SEXTO.** Balance: El Ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. DÉCIMO SEPTIMO. Utilidades: Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco porciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) Las remuneraciones del Directorio, y de la Sindicatura, en su caso. c) Los dividendos de las acciones preferidas y ordinarias. d) El saldo, al destino que le fija la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DÉCIMO OCTAVO. Liquidación. Disolución: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por él o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme con lo dispuesto por los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550, bajo la fiscalización del síndico, en su caso. Con lo que finaliza el acto en el lugar y fecha consignados al comienzo del acta.

FIRMA DE LOS SOCIOS



ANEXO II. PLANILLA – REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE S.A.

PLANILLA ANEXO I A - REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OMICILIOTELEFONOS	
ERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE	
OMICILIO TELEF. CBA. CAPITAL	
MAIL	
ELEGACION.	
 NOTA suscripta por el PRESIDENTE según Artículo 167 L.S.C. fijando domicilio legal a los efectos del trámite. Con el TIMBRADO correspondiente, solicitando además la inscripción Registro Público de Comercio. Sin certificación. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO I 	X
 ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL por Instrumento Público (original y tres copias del mismo.). Ajustada a las características de las Resoluciones Nº 011/2005 y Nº 001/06 (Ver Nota al pie). 	X
	X
	Х
5. APORTES EN ESPECIE CON PAGARE (Decreto Ley Nº 5965/63) debiendo figurar como beneficiario el socio aportante y endosado por el a favor de la Sociedad, (en fotocopia certificada por Escribano Público, con el timbrado correspondiente – Ley de Sellos)	X
 APORTE DE OTROS TITULOS VALORES: Deben estar a nombre del socio aportante y respetar el régimen legal que corresponda a la naturaleza del mismo. 	X
 APORTE DE FONDO DE COMERCIO: Deberá acreditar la inscripción correspondiente conforme la Ley Nº 11.867. 	X
8. APORTES EN ESPECIE CON INMUEBLES, por Escritura Pública (Primer Testimonio y tres copias certificadas del mismo), donde debe constar el valor por el cual se aporta cada inmueble. Si se optara por la valuación oficial deberá aportarse por el valor de la base imponible o valuación fiscal, el que fuera mayor debiendo quedar constancia en el cuerpo de la Escritura; si el aporte realizado fuere mayor al que surge de la valuación oficial, deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial firmado por Contador Público certificado por C.P.C.E.C., donde se fije el valor de cada inmueble y el criterio de valuación de los mismos. En original y tres copias.	X
 ASENTIMIENTO CONYUGAL, si el aporte en especie es de carácter ganancial. Salvo acreditación de Sentencia de Divorcio o Separación de Bienes inscriptos en el Registro General de las Personas. 	X
10. ACEPTACIÓN de cargos de los Directores, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 264) y fijación de DOMICILIO ESPECIAL (Artículo 256) de cada uno de ellos, con firmas certificadas por Escribano Público. Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	Х
11. ACEPTACIÓN de cargos de los SINDICOS o de la COMISION FISCALIZADORA, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 286 L.S.C.), D.N.I. y número de Matrícula profesional. Con firmas certificadas. Salvo prescindencia de sindicatura (Artículo 284 L.S.C.). Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	X
 Acreditar la INSCRIPCION de los INMUEBLES a nombre de la sociedad (en formación), y copia de su MATRICULA REGISTRAL al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10° L.S.C. 	
13. Acreditar fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD DE OTROS BIENES REGISTRABLES (POR EJ. RODADOS, SEMOVIENTES, MARCAS, ETC.) con constancia de INSCRIPCION DEFINITIVA expedida por el Registro correspondiente a la naturaleza de los bienes, al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10º L.S.C.	
	X



15. En el caso de que uno de los socios fitere una sociedad deberá acreditar los extestablecidos en el Art'culo 31 L.S.C mediante la correspondiente certificación co certificada por el C.P.C.E.C., y deberá acompañar la resolución social que apruel participación emanada del órgano correspondiente.	ntable
16. PERSONAS AUTORIZADAS para el tramite (Nombre, Domicilio, Teléfono y e- Preferentemente incluir en el Acta Constitutiva o en nota por separado.	mail).
17. Poder Especial (Artículo 1881 Código Civil) de representantes de socios.	X

 Acreditar la publicación del Artículo 10º L.S.C., en Boletín Oficial (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet) 			
 Si se hubiere efectuado la RESERVA DE NOMBRE, deberá acompañarla al momento de solicitar la inscripción correspondiente debiendo estar la misma vigente. 			
20. Acreditación de inscripción en AFIP con Nº de CUIT.	Т	Γ	Ī

NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA D.I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.

REQUISITOS POSTERIORES (de corresponder)

ACTAS RATIFICATIVAS O RECTIFICATIVAS (original y tres copias).

NOTA: Los ORIGINALES de: Acta Constitutiva, Estatuto Social y en su caso Acta Ratificativa, Acta Rectificativa, Acta de Directorio fijando la Sede Social y Estado de Situación Patrimonial en su caso, deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. CARACTERISTICAS (según Resoluciones Nº 011/2005 y Nº 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (*). El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

(*) Las Fojas de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se adquieren en ésta Dirección.

ANEXO III. MODULO INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS- F. 420/J

AFIP				Número Verificad	for
DE PERSONAS		Pres			
JURIDICAS	l F	Files	Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación
F. 420/J	Sellio dedisador de recepción.	Carliner		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
4.1.14	DSDD STANDARD OF STANDARD) (Common)		<u></u>	
					Versión 1.0 R.6
Datos de la Entid	ad				
Denominación Social		Denominación Social	y Otros		
Tipo Societario Sigla Tipo Societario Aurisdicción Localidad Fecha de Instrumento Ci Motivo del Tránsite Número de Sociedad IGA Actividad Principal					
2-200		Domicilio Leg	al		
Calle					
Sector Piso					
Mazuzana					
Partido / Dpto					
Detalle Dato Adicional					
Localided					
E- mail					
		Domicilio Fisc	al		
Calle Sector					
Sector Paso					
Manzana Manzana					
Partido / Dpto					
Detalle Dato Adicional					
Localidad					
E- mail					
		Dates de Interés	Fireal		
Mes de Cierre del Ejercio	rio .	Datos de Interes	FINCAL		
	20149 <u>2</u> 4255				
	ones o Cuotas				
7401 OF MOLIVERS O THE	166	2			
E- mail	ones o Cuotas	Datos de Interes	Fiscal		Versión 10 R.6
					Varion 1006
000000					
		+04202011111111200201	1017282*		
				anada la amazante ut	tilizando el program



ANEXO IV.

PLOTE TRACTOR FIELD STARL F. 3283	N* de CUIT						
Don G.I L.E L.GD.N.I. (*) }							
relación al Impuesto (b)	io represente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos						
con las facultades indicadas en los puntos (c)	de los transcriptos a continuación:						
1) Notificarse en expedientes y sumarios; 2) Solicitar y retirar valores; 3) Firmar Declaraciones Juradas y solicitudes de plazo o prómoga; aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de Declaraciones Juradas presentadas; 4) Retirar documentación agregada a expedientes y actuaciones cuyo desglose se haya acordado y efectuar gestiones relacionadas con las Disposiciones reglamentarias o administrativas exigidas por el carácter de la inscripción. 5) Firmar recibos provisionales o definitivos; 6) Firmar letras y cualquier otro documento que importe obligación de pago; 7) Interponer recursos administrativos referente a la liquidación o discusión del gravamen; 8) Alegar defensa o interponer recursos ante la Administración, en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pudieran imputár-sele con respecto a las leyes del citado gravamen, y ofrecer o aportar pruebas con relación a cualesquiera de las situaciones enunciadas en el punto 7 y en el presente; 9) Percibir el importe de devoluciones; 10) Renunciar a la prescripción ganada o al término comido de la prescripción, y reconocer deudas; Otras: ———————————————————————————————————							
	odrà caducar por la voluntad de ambas partes o por la de una de elias, previa comunicación a la onformidad con lo expuesto, ambas partes firman al ple, en						
Firma del Autorizado	Firma del Autorizante						
_	Firma y sello del empleado actuante o de la persona que autentique la firma del autorizante ^(d) .						

(a) Táchese lo que no corresponda. (b) Debe confeccionanse una autorización para cada impuesto. (c) Detállense en letras y números. (d) Cuando la autorización no se otorgue ante empleados de la Administración, la firma del autorizante debe ser autenticada por instituciones bancarias, jueces de paz, jefes de registro civil, comissarios de polícia, escribanos o notarios de todo el paía, con facultades certificantes según las normas de la jurisdicación en que actúen.



ANEXO V.

		TRANSD	IAL S.A.		
Estado de Situad	ión Pat	rimonial (d	Balance General) al//		
ACTIVO	ACTUAL	ANTERIOR	PASIVO	ACTUAL	ANTERIOR
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Banco (nota)			Deudas:		
Inversiones (anexo y nota)			Comerciales (nota)		
Crèdito por venta (nota)			Prèstamos (nota)		
Otros crèditos (nota)			Remuneraciones y cargas sociales (nota)		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			Cargas fiscales (nota)		
			Anticipos de clientes (nota)		
ACTIVO NO CORRIENTE			Dividendos a pagar (nota)		
			Otras (nota)		
Otros crèditos (nota)			TOTAL DEUDAS		
Bienes de uso (anexo y nota)			Previsiones (nota)		
Participaciones permanentes en otras soc.			TOTAL PASIVO CORRIENTE		
Otras inversiones (anexo y nota)					
Activos intangibles (anexo y nota)			PASIVO NO CORRIENTE		
Otros activos (nota)			Deudas:		
SUBTOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DEUDAS		
Llave de negocio (nota)			Previsiones (nota)		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE			TOTAL DE PASIVO NO CORRIENTE		
			TOTAL DEL PASIVO		
TOTAL DEL ACTIVO					
			PATRIMONIO NETO		
			TOTAL PASIVO Y PN		



ANEXO VI.

TRANSDIAL S.A.						
Estado de Resultados						
Por el ejercicio anual finalizado el//	Por el ejercicio anual finalizado el/					
De las operaciones que continúan	ACTUAL	ANTERIOR				
Ingresos por servicios (nota)						
Costo de servicios prestados						
Ganancia (Pérdida) Bruta						
Gastos por función						
Gastos de comercializacion (anexo)						
Gastos de administración (anexo)						
Otros gastos (anexo)						
Resultado de las operaciones						
Resultados financieros y por tenencia						
Generados por activos (nota)						
Generados por pasivos (nota)						
Otros ingresos y egresos (nota)						
Ganancia (Pèrdida) antes del impuesto a las ganancias						
Impuesto a las ganancias (nota)						
Ganancia (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan						



ANEXO VII.

			TRANSDIAL	S.A.							,
			DLUCION DE								
	Por el	ejercici	o anual final	izado el	//.						
			es de los prop	ietarios		Re	sultad	os acur	nulados		ĺ
RUBROS	Capital suscripto	Ajuste del	Aportes irrevocables	Resultados legales	Total	Ganancias			Resultados no	Total	Total PN
	suscripto	capital	inevocables	legales		Reserva Legal	Otras	Total	asignados		
Saldo al inicio del ejercicio											
Modificacion del saldo (nota)											
Saldo al inicio del ejercicio modificados											
Suscripción de Acciones ordinarias											
Capitalización de aportes irrevocables											
Distribución de resultados no asignados											
Reserva Legal											
Otras reservas											
Dividendos en efectivo (o en especie)											
Dividendos en acciones											
Desafectación de reservas											
Aportes irrevocables											
Absorcón de pérdidas acumuladas											
Ganancias (pérdida) del ejercicio											
Saldo al cierre ejercicio											



ANEXO VIII

TRANSDIAL S.A.		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)		
Por el ejercicio anual finalizado el/		
Variaciones del efectivo	ACTUAL	ANTERIOR
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores (nota)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (nota)		
Efectivo al cierre del ejercicio (nota)		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobro por prestación de servicios		
Pago a proveedores		
Pago de gastos		
Pago de impuestos		
Pago de remuneraciones y cargas sociales		
Pago de otros impuestos		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
Actividades de inversión		
Cobros por venta de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación		
Aporte de los accionistas		
Pago de intereses		
Distribucion de utilidades		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiacion		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		



ANEXO IX: F-460F

F. 460/F PERSONAS FÍSICAS / SUCESIONES INDIVISAS DEPENDENCIA AFIP CUIT	soucitud de inscripción ⁽¹⁾ Modificación de datos ⁽¹⁾ chador de recepción
MOTIVO DEL TRÁMITE. ⁽¹⁾ ESPONTÁNEO	CONV. MIGRATORIO OFICIO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
FECHADE NACIMIENTO DIA MES	AÑO
FECHADE FALLECIMIENTO DIA MES	AÑO SEXO ^(f) M F
ARGENTINO EXTRANJERO PAÍO	S DE ORIGEN:
TIPO DE DOCUMENTO (DNI/LC/LE/C/PASAPORTE/CERTIF, MIC	GACIONES) Nº
EXTRANJERO, TIPO DE RESIDENCIA ⁽⁰⁾ PERMANENTE	TRANSITORIA TEMPORARIA PRECARIA
VIGENCIA DE LA RESIDENCIA (HASTA) DIA MES	AÑO
DATOS REFERENCIALES	
APELLIDO PATERNO:	
NOMBRES (completos):	
APELLIDO MATERNO:	
APELLIDO DE CASADA:	
DOMICILIO FISCAL	
CALE	
SECTOR TORRE PISO.	DPTO/OFIC/LOCAL: MANZAWA:
DATO ADICIONAL:	
LOCALDAD:	PARTIDO/ DEPARTAMENTO:
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA: DOMICILIO REAL	CÓDIGO POSTAL:
	CÓDIGO POSTAL: NP.
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO REAL CALLE	NS.
CALLE SECTOR TORRE PISO:	NS.
CALLE SECTOR TORRE PISO: DATO ADICIONAL:	DPTO/OFIC/LOCAL: MANZANA;
CALLE SECTOR TORRE PISO: DATO ADICIONAL: LOCALIDAD:	DPTO/OFIC/LOCAL: MANZANA; PARTIDO/DEPARTAMENTO:



F. 460/F								DE INSCI CIÓN DE C	RIPCIÓN ⁽¹⁾ ATOS ⁽¹⁾
PERSONAS FÍSICAS / SUCESIONES INDIVISAS/	Selio fecha	dor d	e rece	pción	人				_
DATOS ECONÓMICOS									
ACTIMOAD SEIDEN NOMENCLADOR MOENTE	DENOMNAC	ÓN			- 1	coo	IGO		ADE INICIO MESI ANO
ACTIVIDAD PRINCIPAL									
ACTIMIDAD SECUNDARIA									
DATES CONFERENCES									
DATOS COMERCIALES									
MES DE CIERRE DEL EJERCICIÓ					1				
MES DE CIERRE DEL EJERCICIO					EXPE	DENTE	M		
JURISDICCIÓN LOCALIDAD:				PROVINC	A				
DATOS TRIBUTARIOS									
IMPUESTOS		CARA	CTER ⁶	a.		20.200		2000.000	
DENOM	MACIÓN							HAALTA WESTANO	
						198.30		Lore :	and Area
							- 8		
							- 77		
REGIMENES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN		VOL		-			25		
DENOMINACIÓN		8	eden		CIMEN	\$ 		PEO	HAALTA
		8	CÓDIO IMPUES		CONCO SCIMEN	- 8	D.W	DIAY	MESU ASIO
				-		4			
		2				3	- 8		
		5		- 5		4	- 6		
		4		_1_		1_			
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL				100					
JUBILADO LEY 24:241 ⁽¹⁾			CAT	EGORÍA AU	TÓNOMA	ASIGN	ADA		
ACTIVIDA	AD	10000	alara a	CANTIDAL	TITUA	AR DEL		CEDAD	CATEGORSA
FECHA INCIO FEDHA BAIA DENOMINACIÓ	w cócxac		ESIONA	100.00	LMP	KEISA (II)	DE.	T	OPCIONAL
MES AÑO MES AÑO		MES	A90	OCLPACK			HECHO	OTHAS	
	10.00		3	\$ 8				10 0	
			35	35 0					
Y Y Y	20			1				200	
			8	8 8		- 1		13 8	
TIPO DE EMPLEADOR ^{D)}	MICHAIN DIA/MES/				0	ANTICACI	DE PERS	ONAL	
0.0000		-				-		0.500	
El que exactive Don en su carácter de ⁽⁴⁾ sitma que comedos y nompietos y que ha confeccionado este decide debe contener, siendo fel expresión de la vendad.	s los datos consigne rectin jurada sin umit	dos en Ir ni fiele	este ti	mulerio son e siguna que	Lugery F				
(?) Mastar cos una X según corresponda. (?) Importado, Productor, Charamerializado de Continuellidea Liquidistria Productor, Productor, Charamerializado de Continuellidea Liquidistria Productor Resp., de Decida Ajensa Resp., Suattat pa Admin (6) Continui, Servicio Continuida Austiliar (6) Titular o apodesado.	doe-Ley 23,996 This III emodor Fiduciado.	Casp. ()-8	wrote Pe	riscophecy Gross	Pleasanned	o pera per	Sfoación de	dena.	32



F. 460/F			or de recepción			DIFICACIÓN DE DATOS ⁽¹⁾
MOTIVO DEL TRÁMITE. ^(f) B	SPONTÁNEO		ONV. MIGRATORIO		OF OF	ROIO ROIO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
FECHADE NACIMIEN	Г	DIA MES A	ŴO.			
FECHADE FALLECIM	IENTO	DIA MES A	ŴO SEX	10 ^(f)	М	F
	EXTRANJERO	PAISDE	ORIGEN:			
TIPO DE DOCUMENTO (DNI/LO	C/LE/CVPASAPOR	TE/CERTIF, MIGACIO	ONES) Nº			
DATIONALITO DE REGIO	DENCIA ⁽¹⁾ PERMAN	ENTE TRA	ANSITORIA	TEMPORA	ARIA.	PRECARIA
NIGENCIADE LA RESIDENCIA	(HASTA)	DIA MES A	ŴΟ			
DATOS REFERENCIALES						
APELLIDO PATERNO:						
NOMBRES (completos):						
APELLIDO MATERNO:						
APELLIDO DE CASADA:						
DOMICILIO FISCAL						
CALLE					NP:	
SECTOR	TORRE	PISO:	DPTO/OFIC/LOCA	L:		MANZANA:
DATO ADICIONAL:						
LOCALIDAD			PARTIDO/ DEPART	TAMENTO:		
PROVINCIA:				CÓDIGO	POSTAL:	
DOMICILIO REAL						
CALLE					NP.	
SECTOR	TORRE	PISO:	DPTO/OFIC/LOCA	L:		MANZANA
DATO ADICIONAL:						
LOCALIDAD:			PARTIDO/DEPART	TAMENTO:		
LOCALIDAD:						
LOCALIDAD: PROVINCIA				CÓDIGO		



F, 460/F								DE INSCR ÓN DE D	RIPCIÓN ⁽¹⁾
PERSONAS FÍSICAS / SUCESIONES INDIVISAS	Sello fe	chador d	le rece	pción	人_				-
DATOS ECONÓMICOS					23		- 8	1	- 0
ACTMOAD-SEGUN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOM	NACIÓN			305	00000	0		DE INICIO MESI ARIO
ACTIVIDAD PRINCIPAL									
ACTMOAD SECUNDARIA					- 8		-		
DATOS COMERCIALES					2,8				
MES DE CIERRE DEL EJERCICIO:					EVDET	ENTE :X			
WES DE CIERRE DEL EJERCICIO	WW. C. D. C. D.	00000000			100		A 770.V	DOM: USV	
JURISDICCIÓN LOCALIDAD DATOS TRIBUTARIOS		021032100		PROVINCE	×				
		015	ACTER ⁰						
IMPUESTOS	COLUMN TO THE REAL PROPERTY.	Lifes	ALI EH	***********		0000	0	FEC	AALTA.
DENOM	NACION				- 4	MPUES			ESI AÑO
<u>.</u>					38		- 8		
					- 1				
					310		- 8	7	
REGIMENES DE RETENCIÓN/ PERCEPCIÓN									
DENOMINACIÓN		2	CÓDIC		CONGO	H G			ALTA
5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		- 69	MPUEZ	M OT	ECIMEN	nu.	ore:	109.0	ESIARO
				- 8	_	1		,	
		- 10		-	-	1	-	_	
		8		8					
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
JUBILADO LEY 24 241 ⁽⁸⁾	i i		CATE	GORÍA AU	TÓNOMA.	ASHGNAD	IA.		
ACTIVIDA	D .	42	111 = 1		muz	aire.	COMPO		aribani.
FECHA INCIO FECHABAIA DENOMINACIÓN	000		TECLLA ESKINA	CANTIDAD	EMPT	and the same of th	DE SOC	OTRAS	OPCIONAL
MES ARO MES ARO				PERSONAL			ECHO ^{CO}	OTRAS***	
	206		23	28	c .	_	- 0		
						-			
	- 3	8	2	- 2	S.	-	-8	-4	
	The state of the s	AINCID	1	4	G(
TIPO DE EMPLIADOR ^{IM}		ES/ARO		-	CA	MTDAD D	E PERSON	W.	
ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO 8K DECLARA. ESTA DECLARACIÓN SE TENDRÁ M	SNIFICA QUE	E LA ADA	MINISTR LICIO D	RACIÓN FE	POBICIO POBICIO PEDERAL	HAYA CO NESLEGI DE INGE	ONFORM ALES VII REBOS P	ADO LO GENTES ÚBLICO	QUE SE



ANEXO X: F-799/E

	CUIT, CUIL o CDI
ADHOHETTARCOH PEDERAL	ESTABLECIMIENTO - CODIGO
	Apellido y Nombre o Razón Social
F. 799/E VOLANTE DE PAGO	
Este comprobente no	o tiene valor como constancia de pago.El tique es el único elemento válido.
RUBRO I - IMPUTACION DEL PAG	O - MPUESTO
CODIGO	DENOMINACION
RUBRO II - CONCEPTO	
CODIGO	DENOMINACION
RUBRO III - SUBCONCEPTO	
CODIGO	DENOMINACION
MES AÑO CUOTA / ANTICIPO N°	IMPORTE TOTAL DEPOSITADO SON PESOS
	(\$
	CUIT, CUIL o CDI
ACCOUNT FACE STORE.	ESTABLECIMIENTO - CODIGO
	Apelido y Nombre o Razón Social
F, 799/E VOLANTE DE PAGO	
Total company of the second control of	discounts are a section to the second filters and delice absent a state
	o tiene valor como constancia de pago. El tique es el único elemento válido.
RUBRO I - IMPUTACION DEL PAG	
CODIGO	DENOMINACION
RUBRO II - CONCEPTO	
CODIGO	DENOMINACION
	J
RUBRO III - SUBCONCEPTO	
CODIGO	DENOMINACION
	J
PERIODO CUOTA / ANTICIPO Nº	IMPORTE TOTAL DEPOSITADO SON PESOS:
MES AÑO ANTICIPO Nº	



ANEXO XI: F-1







	FORM	ULARIO INS	CRIPCIÓN	
Fecha de Inicio / / Cuit titular: - Razón social: Nombre de fantasia:	/			
Domicilio fiscal Calle: D: Z:	M:	Numero: P:	Piso: Opto: Barrio: Ph: Dv:	Ср:
Domicilio Especial Calle:	Número	o: Piso:	Dpto: Barrio:	
Convenio multilateral SI	No			
Tipo de Sociedad Unipersonal Otra: Teléfono:	ho Anónim	n □S.RL	□ Cooperativa	□ASFL
Rubros				
Código	Baja(0) Alta(1	1)	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1	1)	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1)	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta()	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1	1)	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1	1)	Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1		Descripción	Cantidad
Código	Baja(0) Alta(1		Descripción	Cantidad
Ocupación del suelo Superficie Depósito:			Descripción	Cantidad

La recepción del presente formulario implica únicamente la inscripción como contribuyente, debiendo completar la totalidad de lo requerimientos a los fines de obtener la habilitación definitiva.









Cult titular: - /
Razón Social:

Integrntes de la Firma		
Apellido y Nombre: Domicílio Particular Calle Barrio	N°	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicílio Particular Calle Barrio	No.	Firma Nº de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	Nº	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicílio Particular Calle Barrio	No	Firma Nº de Documento
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:		
TIMBRADO		









Cult titular: - / Razón Social:
Integrntes de la Firma
Habilitación de Negocios
Obras Privadas
Constrained
Medio Ambiente
Otras
Observaciones









Cut titular. Razón Social:



Dirección General de Recursos Tributarios - Departamento Comercio e Industria

Regulation Inscripcion

Unipersonales

a) Formulario FT por triplicado.

b) Titular con D.N.L/ L.C./ L.E. osignal y fotocopiu de 1 y 3 hoju y cambio de domicilio. En ausenza del titular, solicitar firma certificada: (policia, banco o escribano) asimismo deberá requertrue también en este caso el documento original y su fotocopia. En caso de firmur apoderado acreditar tal condición mediante escritura y/o contrato (otiginal y copia) y DNJ / LE. / E.C. (original y copia). c/Ombrado \$ 452.00 - Caja Municipal.

d) Cedulon de la contribución que incide sobre los inmuebles del local dónde se malice la actividad, o del domicilio particular en caso de ser actividades "sin local".

el Informe de Factibilidad. El mismo se obtiene en Ventanilla Única - Habilitación de Negocios - o a través del sitro web www.cordoba.gov.ar, opción Ventamilla Unica. Quedan exceptuadas de este regulatio actividades sin local y aquellas que, por sus características, necesiten autorización de otras Direcciones.

a) Formulario F1 por triplicado.

b) Titulares (todos los socios) con D.N.L. original y fotocopta de 1 y 2 hoja y cambio de domicilio. En ausencia de algún o de todos los titulares, solicitar firma certificada (policia, banco o escribano) a la vez que se requiere el documento original y su fotocopia también em éste caso. En caso de firmar apoderado acreditar tal condición mediante escritura y/g contrato (original y copia) y D.N./. L.C./ L.S. (original y copts).

ci Timbrado S 452.00.- Cata Muntcipal.

d) Cedulor de la contribución que incide sobre los inmuebles del local donde se malice la actividad, o del domicilio particular en caso de ser actividades "sin iocal".

e) Informe de Factibilidad. El retorno se obtiene en Ventanilla Única - Habilitación de Negocios - o a trayés del sitio web www.cordoba.gob.ar, opción Ventanilla Unica. Quedan exceptuadas de este requisits actividades sin local y aquellas que, por sua características, necesiten autorización de citras Direcciones.

f) Constancia de Nº de CUAT, otorgada por AFLP.

Sociedades Regulares (S.R.L. S.A. U.T.E. Cooperativas Mutuales Entidades Civiles, Etc.).

a) Formulario F1 por triplicado. Se le entregará un ejemplar al cual el solicitante le sacará 2 (dos) fotocopias.

bi?Itular juno de los socios) con D.N.L. original y fotocopts de 1 y 2 hoja y cambio de domicillo. En ausenda del titular, solicitar firma certificada (policia, banco o escribano) asvirismo debera requerirse el documento original y su fotocopta. En caso de firmar apoderado acreditar tal condición mediante escribara y/o contrato esc. (original y copia) y DNL/LE/LC (original y copia). ci Timbrado \$452.00 - Caja Municipal.

d) Cedulán de la contribución que incide sobre los immuebles del local dande se malice la actividad, o del domicilio particular en caus de ser actividades "sin local".

ej Informe de Factibilidad. El mismo se obtiene en Ventarilla Unita – Habilitación de Negocios – o a través del sitio web www.cordoba.gov.ar, opción Ventarilla Unica. Quedan exceptuadas de este requisto actividades sin local y aquellas que, por sus caracteristicas, necesiten autorización de otras Direcciones.

f: Constancia de Nº de C.U.T. otorgada por A.S.I.P.

g) Contrato social y/o Estatutos Inscriptos en el registro correspondiente.

Ny Si la Sociedad se encuentra en Formación, deberá aportar la correspondiente Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Comercia, en este caso el trámite de inscripción deberá contener la firma de todos los socios con sus respectivos DNI - Según la actividad que se inscriba necesitará la vivación de otras reparticiones.

Domicilio Especial, para cualquera de los casos antenores deberá presentar. Fotocopia de Recibo de Servicios Públicos (Cies, Luz, Agua, Telefonia fija, Tv por cable), del domicilo fijado que no tengen más de tras (3) meses de entigüedad y figuren a nombre del trasfer

Solicias cechalini en Dipta. Comercio e Industria, Oficinas de Recursos Triburatos, CPC, piu través de http://servicios.condobacgov.an/tasas/

Estas requisitas son generales. Pueden sufrir algún cambia a modificación según las particularidades de cada caso.



ANEXO XII: F-2







FORMULARIO SUCURSAL Nº___

Fecha de tràmite/ Fecha de presentación/ ALTA DE SUCURSAL
Cott attular:
Cut anterior (en caso de transferencia):
Razón social: Nombre de fantasta: Domicillo fiscal: Calle: D. Z. M. P. Ph. Dv. CP. Domicillo sucursal anterior Calle: Número: Ploo: Dipto: Barrio: Rubros Rubros Código Baja(0) Alta(1) Descripción Cantidad Descripción Cantidad Ocupación del suelo Superficie del local(de vta/tallet/fábrica/rep. etc): mts Superficie Depósito: mts Selio Agente
Nombre de fantasta: Domicillo fiscal:
Demicilo fiscal: Calle: D Z M P Ph Dv CP Domicilo sucursal anterior Calle: Numerox Ploo: Dpto: Barrio: Rubros Codigo
Calle:
Código Baja(0) Alta(1) Descripción Cantidad
Ocupación del suelo Superficie del local(de vta/taller/fábrica/rep. etc): mts Superficie Depósito: mts Sello Agente
Forbs reconsider
Fecha recepción Firma y Sello La recepción del presente formulario implica únicamente la inscripción como contribuyente debiendo completar la totalidad de los

La recepción del presente formulario implica únicamente la inscripción como contribuyente, debiendo completar la totalidad de los requerimientos a los fines de obtener la habilitación definitiva.









Cult titular: - / Razón Social:

Integrntes de la Firma		
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	No	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	N°	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	N°	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	No	Firma № de Documento
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:		
TIMBRADO		









Cult titular: - / Razón Social:		
Integrntes de la Firma		
Habilitación de Negocios		
Obras Privadas		
Medio Ambiente		
Otras		
Observaciones		



ANEXO XIII: F-4







FORMULARIO MODIFICACIONES

Fecha de trai	mite//	Fecha de present	ación_/_/				
CAMBIO D		AL.	□ ALTA RUBRO □ CAMBIO FECHA □ OTROS				BAJA DE RUBRO CAMB I O DE CUIT
Cuit titular: .			/				
Cuit anterior	(únicamente para ca	mbio de cuit):				/	
Razón social:							
Nombre de fa	intasia:						
Domicilio fisc							
				Ph.	Dv.		CP
Domicilio fisc Calle:		nte para cambio de d		Piso:	Dipto:	Barrio:	
Domicilio Esp	ectal						
Calle:			Número:	Plso:	Dpto:	Barrio:_	
Teléfono			e-mail				
Rubros							
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	Ión		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	ión		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripc	lón		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripc	lón		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	ión		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	lón		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	lón		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	ión		Cantidad
	Código	Baja(0) Alta(1)		Descripci	lón		Cantidad
Ocupación d		Baja(0) Alta(1)		Descripci	ión		Cantidad
Ocupación d Superficie de	lel suelo	fábrica/ rep. Etc):		Descripci	ión		Cantidad
Superficie de	lel suelo	fábrica/ rep. Etc):		Descripci	ión		Cantidad
Superficie de	lel suelo	fábrica/ rep. Etc):		Descripci	ión		Cantidad
Superficie de	lel suelo	fábrica/ rep. Etc):		Descripci	ión		Cantidad
Superficie de superficie De	lel suelo	fábrica/ rep. Etc):		Descripci	Ión	Ager Firms y	nte

La recepción del presente formulario implica únicamente la inscripción como contribuyente, debiendo completar la totalidad de los requerimientos a los fines de obtener la habilitación definitiva.









Cult titular: - / Razón Social:

Integrntes de la Firma		
Apellido y Nombre: Domicílio Particular Calle Barrio	No	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	Nº	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	Nº	Firma № de Documento
Apellido y Nombre: Domicilio Particular Calle Barrio	N°	Firma № de Documento
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:		
TIMBRADO		









Cult titular: - / Razón Social:
Integrntes de la Firma
Habilitación de Negocios
Obras Privadas
Medio Ambiente
Otras
Observaciones

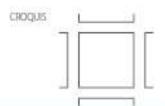








Cult titular - / Razón Social:



Dirección General de Recursos Tributarios - Departamento Comercio e Industria

Cambios de Domicilio

- a) Formulario F4, por triplicado.
- b) Timbrado de \$ 140- caja municipal.
- c) Titular o apoderado con documento (y poder) o firma certificada del titular y/o apoderado.
- d) Cedulón contribución que incide sobre los inmuebles del nuevo local, o domicilio particularen caso de que la actividad sea "sin local" el Pagos al día.
- f) Informe de Factibilidad. El mismo se obtiene en Ventandia Única Habilitación de Negocios o a través del sitto web www.cordoba.gov.at, opción Ventandia Única. Quedan exceptuadas de este requisito actividades sin local y aquellas que, por sus caracteristicas, necesiten autorización de otras Direcciones.

Altas y Bajas de Rubros

- a) Formulario F4, por triplicado
- b) Timbrado de \$ 140- caja municipal.
- c) Títular o apoderado con documento (y poder) o firma certificada del titular y/o apoderado.
- d) Pagos al dia.
- e) Informe de Factibilitàrd. El mismo se obtiene en Ventanilla Única Habilitación de Negocios o a través del sitio web www.cordoba.gov.ar opción Ventanilla Única. Quedan exceptuadas de este requisito actividades sin local y aquellas que, por sus caracteristicas, necesiten autorización de otras Direcciones.

Renovación de Habilitación Reguisitos

- a) Formulario F4. por triplicado
- b) Timbrado \$ 149- caja municipal.
- st Pages al dia
- d) Titular o apoderado con documento (y poder) o firma certificada del titular y/o apoderado.
- e) Habilitación vencida en priginal y copia, o en caso de extravio o robo de la misma, exposición policial respectiva.
- fi înforme de Factifiélidad. El mismo se obtiene en Ventanéla Única Habilitación de Negocios o a trayés del sisto web http://www.cordoba.gob.ar.opción Ventanéla Única.

VisaciónPrevia

Actividades que necesitan autorización previa de las siguientes Direcciones (ejemplos no excluyentes):

- a) Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo: fábricas, elaboraciones, reparaciones, talleres, gomerias, depósitos, lavaderos estaciones de servicio, etc. (visaciónenformulario FU indicando que la actividad es autorizada en ese domicillo hasta determinada superficie).
- b) Dirección de Planificación Ambiental: fábricas, elaboraciones, reparaciones, talleres, gomertas, depósitos, lavaderos, estaciones de servicio, etc. (visación en formulario FU indicando que la actividad es autorizada en eve domicilio hasta determinada superficie).
- c) Dirección de Espectáculos Públicos: salones de fiesta, restaurantes con espectáculos, bar noctumo, video bar, cabareis, discotecas, peñas, whisquerias, salas teatrales, cines, hoteles por hora, esc.

(Deberá tramitar por expediente en dicha dirección).

- d) Dirección de Transporte: agencias de ternis, u otra actividad que Implique transporte de personas por medio de automóviles (excluyendo ómnibus y minibus).
- (Deberá tramitar expediente en dicha dirección).
- e) Dirección de Planificación y Coordinación del Transito: playas de estacionamiento público.
- f) Dirección de Ferias y Mercados: Puestos en Mercados; ferías franças, comos de choripun y venta ambulante.

Domicilio Especial: para cualquiera de los casos anteriores deberá presentar. Fotocopia de Recibo de Servicios Públicos (Cas, Luz, Agua, Telefonia fija, Tv por cable), del domicilio fijado que no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular.

Timbrado \$

Solicitar cediulion en Opto, Comercio e Industria, Oficinas de Recursos Tributarios, C.P.C., o a través de https//servicios.co/doba.gov.an/tasas/

Estas regulatas son generales. Pueden sufrir algún cambio o modificación según las particularidades de cada caso.